



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

La defensa técnica del imputado y la responsabilidad civil del defensor  
público penal en Ventanilla 2018-2019

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Br. Solorzano Cachicatari, Lady Sofia (ORCID: 0000-0001-8581-4430)

**ASESORA:**

Dra. Payano Blanco, Jakelyne Ingrido (ORCID: 0000-0003-1725-1810)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Sistema De Penas, Causas Y  
Formas del Fenómeno Criminal

**LIMA - PERÚ**

2019

## **Dedicatoria**

Dedico este trabajo de manera especial a mi madre Teodora, mi papá Daniel y mi tía Yola quienes me impulsan a seguir adelante. A mis primos Daniela, Anghy, Shenli y Samantha, a los que considero como mis hermanos, y mi abuela Sofía por haber sido mi principal formadora de valores esenciales para ser la profesional que quiero ser.

### **Agradecimiento**

Agradezco a Dios por guiar mi camino y haber encontrado a personas especiales como amigas, compañeros de trabajo, maestros, jefes mediatos e inmediatos, que siempre me muestran su apoyo incondicional y transmiten sus ganas de superación.

## **PÁGINA DEL JURADO**

### Declaratoria de autenticidad

Yo, Lady Sofia Solorzano Cachicatari, estudiante de la Escuela profesional de derecho de pregrado de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; declaro que el trabajo académico titulado “La defensa técnica del imputado y responsabilidad civil del defensor público penal del defensor público penal en Ventanilla 2018-2019” es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- 1) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
- 2) La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 3) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falscados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Lima, 05 de diciembre del 2019



---

Solorzano Cachicatari Lady Sofia  
DNI N° 70476318

## Índice

|   |      |
|---|------|
| Dedicatoria   | ii   |
| Agradecimiento  | iii  |
| Página del Jurado   | iv   |
| Declaratoria de autenticidad  | v    |
| Índice  | vi   |
| Resumen   | vii  |
| Abstract  | viii |
| I. INTRODUCCIÓN   | 1    |
| II. MÉTODO  | 11   |
| 2.1. Tipo y diseño de investigación                                 | 11   |
| 2.2. Escenario de estudio   | 11   |
| 2.3. Participantes  | 11   |
| 2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información          | 12   |
| 2.5. Procedimiento  | 14   |
| 2.6. Método de análisis de información                              | 15   |
| 2.7. Aspectos éticos  | 16   |
| III. RESULTADOS   | 17   |
| IV. DISCUSIÓN   | 22   |
| V. CONCLUSIONES   | 27   |
| VI. RECOMENDACIONES   | 28   |
| REFERENCIAS   | 29   |
| ANEXOS  | 35   |
| Anexo N°01. Matriz de resultados de objetivo general y específicos. | 35   |
| Anexo N° 02: Solicitud y validación de la guía de entrevista        | 56   |
| Anexo N° 03: Guía de entrevista                                     | 70   |
| Anexo N° 04: Guía de análisis documental                            | 75   |
| Entrevistas   | 80   |

## **Resumen**

En nuestro país, la defensa pública, es un servicio público, en la que el defensor público penal ejerce el patrocinio y/o asistencia jurídica de los imputados, siendo dicha institución dependiente del Ministerio de Justicia, y regulada por la ley N° 29360 y su reglamento. Por lo cual, al detectarse hechos que corresponden a la acción u omisión por parte de dicho defensor, que vulneran la defensa técnica eficaz, se tiene como objetivo general determinar de qué manera la defensa técnica del imputado incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

Al respecto, diversos juristas conceptualizan y promueven una defensa técnica eficaz del imputado, bajo los parámetros de calidad y diligencia, en función al modelo acusatorio del código procesal penal. Considerando la independencia funcional del defensor de acuerdo a ley y la supervisión efectiva. De lo contrario, será pasible de imputar responsabilidad civil, una vez reunido los elementos que lo configuran.

El diseño de la investigación es de naturaleza cualitativa y de tipo aplicada, porque se pretende la aplicación práctica; siendo los participantes, defensores públicos y magistrados del poder judicial del distrito de ventanilla, en la aplicación de la guía de entrevista; además de aplicarse la guía de observación, matriz y guía de análisis documental dentro de la presente investigación.

Asimismo los resultados respaldan la aplicación de responsabilidad civil para los defensores públicos penales, al encajar dentro de la R.C extracontractual por detectarse serios problemas en la defensa técnica del imputado. Concluyéndose que la problemática existente, requiere de soluciones efectivas, preventivas y reparadoras y una de ellas es la de establecer la responsabilidad civil del defensor público penal y mejorar el sistema de supervisión en la defensa pública a fin de evitar arbitrariedades.

**Palabras clave:** proceso penal, defensor público penal, responsabilidad civil.

## **Abstract**

In our country, public defense is a public service, in which the criminal public defender exercises the sponsorship and/or legal assistance of the accused, being this institution dependent on the Ministry of Justice, and regulated by Law No. 29360 and its regulations. Therefore, when facts are detected that correspond to the action or omission on the part of said defender, which violate the effective technical defense, the general objective is to determine how the technical defense of the accused affects the civil responsibility of the criminal public defender at window 2018-2019.

In this regard, various jurists conceptualize and promote an effective technical defense of the accused, under the parameters of quality and diligence, based on the accusatory model of the criminal procedure code. Considering the functional independence of the defender in accordance with the law and effective supervision. Otherwise, it will be possible to impute civil responsibility, once the elements that make it up have been gathered.

The design of the investigation is of a qualitative nature and of an applied type, because it is intended for practical application; being the participants, public defenders and magistrates of the judicial power of the window district, in the application of the interview guide; in addition to applying the observation guide, matrix and guide of documentary analysis within the present investigation.

Likewise, the results support the application of civil liability for public defenders in criminal cases, as they fit within the extracontractual C.R. for detecting serious problems in the technical defense of the accused. In conclusion, the existing problem requires effective, preventive and reparative solutions and one of them is to establish the civil responsibility of the criminal public defender and improve the system of supervision in the public defense in order to avoid arbitrariness.

**Keywords:** criminal process, criminal public defender, civil liability

## I. INTRODUCCIÓN

Con respecto a la aproximación temática debemos considerar que, el rol del abogado resulta esencial en el proceso penal, a fin de garantizar derechos fundamentales tanto de la víctima como del presunto culpable. Sin embargo, se observan ciertas críticas y deficiencias a la función de la defensa pública penal de imputados. Por lo que se deduce con la investigación realizada por Ronny Rojas y Alejandro Fernández Sanabria del equipo de UNIVISIÓN DATA con fecha 28 de abril del 2017, la problemática que caracteriza la función de la defensa pública en Costa Rica, cuyo sistema de justicia sería un ejemplo para todos los países latinoamericanos. No obstante, la probabilidad de condena de un acusado llevado a juicio a lado de un defensor público, es mayor que, quien contrata a uno privado, sobre todo cuando el delito es complejo.

Es así que ante la falta de precisión y regulación de responsabilidad civil del defensor público penal frente al usuario imputado por el daño provocado por una defensa ineficaz; como es de observarse, en el ámbito nacional, bajo el Expediente N° 03989-2014-PHC/TC en LA LIBERTAD – TRUJILLO, que detalla el recurso de agravio constitucional presentado por un usuario sentenciado a 10 años de pena privativa de libertad efectiva. Cuestionándose la actuación del defensor público asignado, por omitir brindar una asesoría legal eficiente para la interposición de un medio de impugnación.

Igualmente en Ventanilla, se localiza una de las sedes de defensa pública, observándose que resulta necesario establecer estrategias a fin de mejorar el servicio y ser de obligatorio cumplimiento, más allá del ordenamiento jurídico administrativo que comprende la ley N° 29360 y su reglamento, la garantía de una defensa técnica eficaz para el imputado. Aunado a ello, evitar arbitrariedades por el ejercicio del principio de independencia funcional, enfocándose la supervisión tanto interna como externa de forma eficiente, basándose en criterios de calidad.

De mantenerse esta cuestión, repercutirá en la percepción de la ciudadanía generando insatisfacción y desnaturalización del servicio de defensa gratuita para personas de escasos recursos económicos. Ante ello resulta necesario analizar si la defensa técnica del imputado en su contexto negativo incide en la configuración de la responsabilidad civil del defensor público penal que la ejerce. Incluyendo la institución de la responsabilidad civil del defensor

público penal en beneficio del imputado que, ante tal perjuicio ocasionado, pueda accionar mediante un proceso judicial.

Además, de mejorar la supervisión y adoptar medidas de control interno o externo, para evitar arbitrariedades, teniendo en cuenta la función preventiva de esta técnica legislativa. De esa manera, aquellas nulidades procesales en el ámbito penal, que atañen el desempeño del defensor público penal, se evitan, puesto que solo dilatan los procesos e impiden superar el sistema inquisitivo de siglos pasados, donde se percibía constantemente un estado de indefensión para el imputado.

Ante tal problemática, los expertos a través de sus investigaciones analizan, desarrollan y plantean posibles soluciones. Las mismas que fueron consideradas como parte de los antecedentes de investigación de la tesis planteada.

Conforme los antecedentes en el ámbito nacional, se encuentra Palomino (2014) quien realizó la tesis “La responsabilidad civil en el ejercicio profesional del abogado”, para adquirir el nivel de maestro en derecho civil y comercial de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, mediante el cual estudió las prácticas jurídicas que realiza el abogado particular, frente a la falta de diligencia. Incluyendo como problema principal la configuración de la responsabilidad civil del letrado. Y concluyó que la regulación peruana de la responsabilidad civil del abogado resulta perjudicial para el propio agraviado al encontrarse difícil de probar la culpa inexcusable, para demandar una indemnización.

Adicionalmente, Roca (2016) desarrolló la tesis titulada “Nuevo enfoque de la responsabilidad civil aquiliana del Estado ejecutivo y hacia una configuración sostenible del criterio de imputación” para obtener el grado de magister en Derecho civil en la PUCP. Siendo su objetivo, identificar el panorama de responsabilidad civil extracontractual del Estado a través de un diseño de análisis dogmático, funcional y jurisprudencial. Por lo que concluyó que la vinculación entre administrado y Estado no se basa en criterios contractuales como sucede en la relación entre Estado y empleado público o servidor, dado que, tanto jurisprudencia como la Ley 27785 en su 9na disposición, conceptualizan la responsabilidad civil de tal persona frente al estado de manera contractual y solidaria por daños patrimoniales que serán objeto de resarcimiento.

Ahora bien, contamos con la tesis elaborada por Villalobos (2018) cuyo título es “El fundamento del derecho a la defensa como garantía del debido proceso y el ejercicio eficaz de la defensa pública penal” para obtener el grado de doctor en derecho y ciencias políticas.

Expresando como objetivo determinar si los fundamentos del derecho a la defensa como garantía del debido proceso resultan reflejar el ejercicio eficaz de la defensa pública penal, a partir de casos que asumen los defensores públicos en los años 2015-2016. Siendo de tipo descriptivo- explicativo a través del análisis de datos. Por lo que se concluyó que no resulta del todo eficaz la defensa que ejerce un defensor público, ello debido a que se asume la defensa en un estado procesal en el que ya no se puede acopiar las pruebas y con la falta de iniciativa manifiesta perjuicio a la eficacia de una defensa, convirtiéndose en una simple formalidad.

Adicionalmente, Zúñiga (2015) en la tesis titulada “Defensa pública y acceso a la justicia constitucional de personas en situación de vulnerabilidad” para conseguir el grado de maestro en la Pontificia Universidad Católica del Perú, planteó analizar la exclusión del servicio de justicia constitucional por parte de la Defensa Pública en la regulación peruana vigente. A través de un análisis dogmático y estadísticas vigentes. En ese sentido se concluyó que, la presencia del abogado, lejos de ser una formalidad, resulta indispensable en las diligencias del proceso, convirtiéndose en un deber del Estado, el garantizar tal derecho a través de la asistencia y patrocinio de un letrado capacitado de forma adecuada ante cualquier requerimiento de protección.

Finalmente, Vilela (2018) en su tesis titulada “Algunos apuntes sobre el régimen de responsabilidad patrimonial de la administración pública en la prestación del servicio público, con especial referencia al ámbito de las telecomunicaciones”, para obtener el título de abogado en la universidad de Piura. Considerando como objetivo determinar casos en los que la administración responde en la prestación del servicio, aun cuando no ha sido prestado directamente. A través del análisis de antecedentes históricos y regulación actual. Se concluyó, que la redacción de la LPAG, manifiesta responsabilidad patrimonial de la administración pública, cuando aquellos daños se producen como consecuencia de la prestación directa del servicio; y además por omisión en las funciones a las que está destinada a cumplir a efectos de prestar el servicio, con independencia de la responsabilidad del funcionario a quien se le podría imputar daño de manera personal.

Por otro lado, dentro de los antecedentes en el ámbito internacional, consideramos la investigación elaborada por Valencia (2018) cuyo título es “Sobre la responsabilidad civil y disciplinaria de los abogados: Alcance social de los deberes profesionales de los abogados”, teniendo como fin especial contribuir a la realización de política pública en tanto se exija la

responsabilidad especial de los operadores jurídicos en el ejercicio de deberes primordiales. Asimismo, los resultados demostraron una inclinación constante de conductas que transgreden la confianza como principal recurso moral de una sociedad. En ese sentido es el artículo 39 de la ley 1123 del 2007, en materia disciplinaria, cual hace referencia a conductas que entrañan falta de independencia profesional, quizá el principal deber que genera la dignidad de la profesión, que va más allá de cualquier conducta descrita en el catálogo de faltas, por lo que se exige el conocimiento del derecho, al ser implícita su responsabilidad frente al particular.

Para complementar a tal información precedente, Fix y Suárez (2015) realizaron la investigación titulada “Hacia una defensa pública de calidad. El nuevo diseño institucional de las defensorías públicas en las entidades federativas de la república mexicana”, por medio del cual pretenden reafirmar lineamientos con el propósito de brindar un servicio de defensa idóneo, aplicando el análisis comparativo de leyes vigentes. Mediante el cual, se concluyó que el problema no se eliminará con supervisiones o visitas de evaluación interna, por lo que resulta indispensable que, quienes se encarguen de evaluar la calidad de servicio, sean el poder legislativo y ejecutivo a través de un proyecto con la intervención de la sociedad civil, estableciendo lineamientos para evaluar y controlar su seguimiento.

Aunado a ello, Bozzo y Ruz (2019) desarrollaron la investigación titulada “El deber precontractual de información del abogado”. Teniendo como objetivo principal conocer las implicancias del deber de información para la configuración de la responsabilidad civil. A través del análisis de doctrina, jurisprudencia comparada en concordancia con la finalidad del código de ética del abogado. Por tanto se concluyó que la independencia del abogado dependerá del régimen laboral al que pertenece, y su responsabilidad por negligencia de acuerdo a ley de protección al consumidor, tendrá implicancias de forma directa si la relación con el usuario se dio de la misma manera. De lo contrario responderá la empresa o entidad bajo la cual el abogado se organiza.

Igualmente podemos considerar, la investigación elaborada por Chaparro (2014) cuyo título es “La responsabilidad civil del abogado por no interposición de la acción de retracto en plazo. Comentario a la STS Núm.373/2013, de 5 de junio”. Teniendo como objetivo analizar el incremento de demandas de desidia o mala praxis del operador de derecho en la labor que desempeña. Mediante un análisis de información proveniente de la doctrina y normativa vigente. Por tanto, concluyó que las resoluciones judiciales que ponen fin a una instancia en

materia de responsabilidad civil del letrado, cautelan el ejercicio de la defensa para proteger los intereses del particular que solicita sus servicios, otorgándose un monto dinerario a fin de compensar, resarcir o reparar, una vez cumplidos los requisitos de responsabilidad civil. Por último, resaltamos la investigación de Anríquez (2016) cuyo título es “Ética profesional del abogado: Normativa vigente en Chile”. Teniendo como objetivo, reconocer la influencia de la normativa correspondiente a la ética profesional para imputar responsabilidad civil a fin de proteger el arte de la ley. A través del análisis normativo, doctrina y jurisprudencia. Por lo que, se concluyó que aquellos deberes de los profesionales jurídicos que emanan de los códigos de ética despliegan una fuerza jurídica al formar parte del arte de la ley, sin presentarse inconveniente, si existe un mandato firme que haya resuelto en dicha instancia, para el proceso civil que se recurra, invocando los mismos hechos esbozados en el anterior juicio.

Por consiguiente, respecto a las teorías que tienen relación con las categorías que componen la presente tesis; tengamos en cuenta que la defensa técnica del imputado y su ejercicio eficaz, implican un conocimiento amplio sobre los dos fragmentos del Derecho penal, tanto parte general como especial. En el derecho penal mexicano denominados parte adjetiva y sustantiva, considerando las reglas lógicas que se encargan de encaminar el proceso penal por sí mismo (Neri y González, 2019, p.2).

En relación a ello, dentro de los cambios esenciales que ha traído consigo la reforma ecuatoriana en beneficio del imputado, se precisa el rol imprescindible del defensor desde etapa preliminar, una de éstas es la concurrencia obligatoria del defensor en la declaración al investigado, siendo elegido por aquel, bajo apercibimiento de designarse defensor público para el respeto del derecho de defensa y el debido proceso (Hernández, 2017, pp.5-7).

Por lo que al ser el derecho de defensa, una garantía en el proceso penal; es necesario considerar que, con la entrada en vigencia del NCPP se cambia el modelo inquisitivo, por el modelo acusatorio adversarial, generando un sistema igualitario en los derechos de los sujetos procesales intervinientes. Sin embargo, este cambio no es suficiente para lograr la equidad y eficacia del proceso penal. Siendo necesario, para ser garantista, que los sujetos procesales incluyendo a los magistrados, el respeto en forma detallada de la norma y las garantías del sistema procesal, emanadas de la constitución (Neyra, 2010, pp.1-4).

Frente a ello, el abogado deberá establecer la teoría del caso, considerando los medios

probatorios que respaldan lo referido, para acogerse a una estrategia de defensa ya sea activa o pasiva. Teniendo en cuenta que en la etapa de investigación el fiscal debe recabar toda la información posible, mediante pruebas de cargo y de descargo, de modo tal que demuestren de forma objetiva la responsabilidad o inocencia del investigado (Salas, 2011, pp.9-10).

Siguiendo esa conceptualización, se requiere el derecho de defensa efectivo, a fin de establecer derechos procesales mínimos para sospechosos y culpables. Por lo que el objetivo es contribuir a la aplicación de tales derechos de los sospechosos dentro de una defensa eficaz, dando prioridad a aquellas personas que no tienen los suficientes recursos económicos para pagar la asistencia jurídica (Ed Cape et al, 2010, pp.6-7).

En relación a los derechos del presunto culpable, el programa de Estocolmo, enfoca a estos derechos como un valor fundamental dentro del proceso penal. Por lo que los prisioneros inocentes, erróneamente encarcelados por el ejercicio ineficaz de la actividad de un abogado, necesitan ser capaces de hacer valer reclamaciones de responsabilidad civil en virtud de la ley estatal (Jimeno, 2010, pp.3-4).

Asimismo, en Finlandia, la asesoría jurídica recae en la oficina pública y ésta abarca la asistencia, la adopción de medidas necesarias y la representación ante los tribunales u otras autoridades. Estando en disponibilidad en todas las etapas de los procedimientos judiciales (Kosonen y Tolvanen, 2010, p.12).

Por otro lado, es indispensable conocer cómo identificar la vulneración al derecho de defensa del imputado, teniendo en cuenta los criterios esbozados por la Corte Constitucional de Colombia. Teniendo en cuenta que, la vulneración del derecho de defensa en su vertiente formal o técnica debe incidir directamente en la solución arribada por el juez (Fernández y Gutiérrez, 2012, pp.88-91).

Uno de los problemas más comunes entorno a la defensa técnica del imputado se enmarca sobre el contexto de la defensa pública, siendo la magnitud de obstáculos complejos a la ausencia de calidad en la comunicación abogado- cliente, la falta de información probatoria y la adopción de estrategias para la mejora, algunos de los problemas que deben servir para realizar más investigaciones (Moore, et al., 2018, p.33).

En relación a la independencia funcional del defensor público, ésta se enmarca en la vertiente formal del derecho de defensa, posibilitándose al imputado, la elección del letrado que crea conveniente. En caso de no haber elegido, el Estado, se encarga de elegirlo. Ya que, en función al criterio planteado, mediante la declaración realizada por el propio imputado, se concretiza la vertiente material (Estrada, 2016, p.11).

Siendo la defensa pública penal un servicio prestado a la ciudadanía, el representante de esta institución, desempeña una labor a favor del usuario por lo que su función es indispensable para el ejercicio eficaz del derecho de defensa. Asimismo, al encontrarse de por medio el derecho a la libertad de locomoción, se exige el cumplimiento de las garantías del debido proceso en el desempeño de sus funciones (Chancosa, 2016, p.23).

En los EE. UU, el tribunal supremo, aplicando la sección 1983, ha hecho extensiva una inmunidad absoluta en el ejercicio de la defensa de defensores públicos, en base a razones de política pública, como el fomento a la contratación y representación de los acusados indigentes (Keller, 1978, p.24).

Sin embargo, se presta poca atención en la defensa de indigentes, por lo que la implementación del equipo multidisciplinario es necesaria, para abordar no solo el caso concreto sino las circunstancias socioeconómicas en la que viven los acusados. Siendo la función del defensor público no solo a asistirlo en audiencias sino de prevenir su reincidencia (Anderson, et al., 2019, p. 1).

Asimismo, luego de crearse la defensa pública, el rol del trabajador social adquiere relevancia en tal ámbito, ya no se limita a trabajar paralelamente con los abogados y a proporcionar planes de rehabilitación, sino están cada vez más integrados como miembros del equipo de defensa (Buchanam and Nooe, 2017, p. 3).

Respecto a la supervisión en la defensa pública, se invoca como uno de los principios de la defensa pública de EE. UU de Norteamérica, la exigencia de inspeccionar la cantidad de casos llevados por el abogado defensor. Debiendo ser supervisado de forma permanente, evaluado de acuerdo a su competencia y carga laboral adquirida, en el marco de las normativas vigentes nacionales (Ross and Manchester, 2002, pp. 6-7).

Sin embargo, se observa que la supervisión se enfoca en un ámbito administrativo, velando por el orden en la administración de casos por parte del servidor. Asimismo, dicha fiscalización se realiza ya sea una o dos veces al año, por medio de un responsable supervisor de acuerdo a la normativa vigente, demostrando con ello la falta de eficiencia como factor integrante del lineamiento de calidad (Ramírez, 2018, p.77).

Aunado a ello, al no existir mecanismos para implementar una supervisión eficaz sobre los servicios que brinda la defensa pública. Considerando que casi el 80% de estadounidenses acusados no tienen recursos económicos para la contratar a un abogado. Por lo que todos los abogados defensores deben ser evaluados regularmente, de acuerdo a los parámetros establecidos y deben recibir retroalimentación sobre cómo mejorar (Primus, 2017, pp.2-3).

En Maryland y ciertos distritos de los EE. UU, adoptan como buenas prácticas, la supervisión que ejerce el administrador, quien es un abogado profesional. Sin embargo, tendría que analizarse si resulta eficiente en otros distritos y cómo se cuantifica o se mide la eficacia, siendo las metas que se plantea para la justicia (Wool et al., 2003, p.42).

En razón a la responsabilidad civil del defensor público penal, es preciso señalar en primer lugar el caso del abogado particular, puesto que, al ser una persona formada y calificada en beneficio de su cliente, adquiere poderes y responsabilidades. En el campo de la responsabilidad, puede responder en el ámbito penal, civil y disciplinario. Por lo que su responsabilidad civil radicarán si causa una lesión a los derechos fundamentales de su patrocinado (Dumitrescu, 2015, p.4).

Asimismo, el código civil peruano pretende diferenciar las clases de responsabilidad civil. Primero, como aquel incumplimiento de las obligaciones derivadas de un contrato, que genera vínculo entre las partes (contractual). Y aquella conducta dañosa que se da en circunstancias de no existir vínculo que relacione a las partes intervinientes (extracontractual) (Taboada, 2013, pp.33-36).

En la jurisprudencia colombiana existe confusión entre el deber de reparar y el principio de solidaridad, debiendo existir una conducta dañosa ya sea mediante una acción u omisión que el autor haya desplegada, para posteriormente evaluar el alcance, siendo pagado directamente por el servidor público o aplicándose el criterio de la solidaridad para el reembolso de los gastos pagados por cualquiera que cancele (Pimiento, 2016, p.37).

Mientras que, en Rumanía, las leyes especiales como el estatuto profesional o la ley de organización se encargan de la responsabilidad disciplinaria del abogado. Y el letrado que ocasione perjuicio a su patrocinado, incurrirá en responsabilidad civil. No solo por la pérdida del juicio sino por aquellas obligaciones que tiene sobre la asistencia jurídica (Matefi y Ionas, 2010, pp. 1-2).

En ese sentido, la inmunidad reflejada en la independencia funcional, otorgada para el defensor público gira en torno al cumplimiento de los deberes, por lo que, al ser defensores pagados por el Estado deben estar sujetos a responsabilidad civil por negligencia, para recuperar de alguna forma esos daños por mala praxis (Richards, 1994, p.47).

Por otro lado, en Los Ángeles, el defensor público cuya conducta causa la condena de un hombre inocente puede ser considerado responsable por mala praxis legal y por tanto ser demandado por negligencia. Siendo los condados quienes asuman el costo de las indemnizaciones (Dolan, 2000, párr.2-3).

Respecto al hecho antijurídico generador de daño, existe la regla que aquel servidor que causa perjuicio, responda por ese hecho, sin embargo, si el daño se enfoca en el ejercicio de la función encomendada por su empleador, éste último resulta responsable indirectamente denominándose responsabilidad vicaria (McLellan, 2017, p.5).

A pesar de que no hay una decisión unánime respecto a qué clase de responsabilidad civil le corresponde al abogado, dependerá de su actuación en función de una representación directa o a favor de terceros. Teniendo en cuenta que el juez tendrá que analizar si la obligación que involucra al letrado será de medios o de resultado, aunque en la mayoría de casos se trate de obligaciones de medio (Merlano, 2010, p.13-14).

Cabe precisar que deben adoptarse criterios respecto al daño causado, esto es, que éste sea cierto; debe ser actual o a futuro; su antijuridicidad, y debe incidir directamente en el particular ya sea por derivarse de una relación obligatoria o fuera de ella (Vélez, 2012, pp. 28-29).

Asimismo, debe existir una relación de causalidad o nexos causal entre hecho antijurídico y daño, siendo esto, relevante para determinar la responsabilidad civil, ya sea de forma directa o mediata, se espera identificar hasta qué punto responderá o le serán imputables las consecuencias de su conducta dañosa para que pueda indemnizar (López, 2006, p. 96).

Considerando que en el ámbito extracontractual rige la noción de causa adecuada como nexos causal, sin embargo, existen dudas respecto a identificar cuál de todas las causas que hay sobre un fenómeno, es causante en su forma natural (Rojas y Mojica, 2014, p.27).

Por otro lado, uno de los factores de atribución que la mayoría de la doctrina adopta es la culpa, considerada desde la comparación entre profesionales del mismo rubro que desempeñan su labor en las mismas condiciones solo que uno de ellos causa perjuicio con su acción. Sin embargo, resulta difícil demostrarla (Ariza, 2010, pp.3-8).

Por ejemplo, en Argentina, la responsabilidad del profesional se centra en los deberes específicos que son propios de la actividad, por lo que al tener conocimientos teóricos y prácticos deberá actuar con diligencia, en ese sentido el abogado al ser el actor principal para la solución de conflictos, si será pasible de imputarle responsabilidad (Padilla, 2016, p.18).

Por lo tanto, al ser la culpa el criterio para responsabilidad civil, ésta debe ser demostrada, tratándose de una expectativa individual legítima, siendo el Estado quien soporta las consecuencias del daño ocasionado hacia el sujeto (Miletic et al.,2017, p. 8).

Ahora bien, para entender el campo de la investigación fue necesario delimitar ciertas preguntas en la formulación del problema, siendo la pregunta general ¿De qué manera la defensa técnica del imputado incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019? Y adicionalmente como preguntas secundarias, ¿De qué manera el principio de independencia funcional se relaciona en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019? Y ¿De qué manera la supervisión en la defensa pública incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019?

Aunado a la problemática, resulta de gran trascendencia señalar la justificación del estudio que sustenta la adopción de la investigación. En ese sentido, se justifica jurídicamente; la misma que ante la ausencia de responsabilidad civil del defensor público penal, frente al imputado afectado por la mala praxis de aquel, se pretende establecer su regulación y precisión en torno a diferenciarla de una responsabilidad administrativa y patrimonial de la administración pública, a la que refiere la ley N°27444. Adquiriendo relevancia, a través de la protección del derecho de defensa del imputado y principios de la administración de justicia Asimismo, responde a una justificación práctica, dado que proporciona aportes que pretenden solucionar la problemática de la defensa técnica del imputado, por el ejercicio del servidor del Estado encargado para ello. Contribuyendo para el respaldo a la institución pública, por parte de los ciudadanos que merecen un servicio público de calidad, y el respeto a un derecho de defensa eficaz.

Para culminar con el primer capítulo de la presente, se planteó los objetivos de la investigación, siendo como objetivo general, analizar de qué manera la defensa técnica del imputado incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019. Asimismo, se planteó dos objetivos específicos, siendo el primero, determinar de qué manera el principio de independencia funcional se relaciona con la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019. Y como segundo objetivo, determinar de qué manera la supervisión en la defensa pública incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

## **II. MÉTODO**

### **2.1 Tipo y diseño de investigación**

#### **Tipo de estudio**

La presente investigación fue de tipo aplicada dado que la descripción y análisis de la problemática planteada tuvo como propósito su aplicación en la realidad social para no solo generar nuevos conocimientos o reforzar el conocimiento jurídico sobre las categorías antes expuestas (defensa técnica del imputado y responsabilidad civil del defensor público penal) sino también para proponer estrategias y actuaciones concretas que se centren en la mejora del servicio de la defensa pública penal en la coyuntura local, nacional e internacional (Cívicos y Hernández., 2007, p.25).

#### **Diseño de investigación**

Al ser una investigación de enfoque cualitativa, el diseño fue interpretativo basada en la Teoría Fundamentada, ya que, se buscó generar una postura jurídica garantista innovadora, a través de un análisis interpretativo de la norma, doctrina y legislación comparada, efectuándose la explicación de la problemática con la precisión de cada una de las categorías que la componen, siendo respaldadas, no solo por personal de la doctrina sino además por un grupo de expertos en la materia en un lugar y tiempo seleccionado (Hernández et al., 2014, p.505).

### **2.2 Escenario de estudio**

El escenario de la presente investigación se centró en el distrito de Ventanilla, departamento y provincia de Lima, donde se ubica los juzgados de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y la Dirección de defensa pública y acceso a la justicia (sede principal del distrito judicial de Lima Noroeste). Considerando relevante la función que cumple cada institución pública mencionada dentro del proceso penal a fin de velar por el cumplimiento de las garantías del debido proceso y tutela jurisdicción efectiva que consagra la constitución política del Perú (Hernández et al., 2014, p.514).

### **2.3 Participantes**

En este punto se describe a los sujetos intervinientes en la investigación para el proceso de recolección de datos, es así que, en el presente caso, los participantes forman parte de la administración de justicia penal y garantizan el respeto de los derechos del imputado

inherentes al proceso penal. En primer lugar, se tiene como participantes a magistrados y especialistas de causas de los juzgados de investigación preparatoria quienes observan directamente el desempeño de los defensores públicos penales en audiencias, asimismo la participación de seis defensores públicos de la sede ventanilla, dada la labor que cumplen, son especialistas en materia penal y procesal penal corroborada con su experiencia en tal campo (Hernández et al., 2014, p.417).

#### **2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de información**

Resulta relevante para el desarrollo de la presente, aquella información que será recabada a través de las distintas técnicas e instrumentos que corresponden a la investigación cualitativa. Teniendo en cuenta que el fin de su aplicación, radicará en responder la problemática formulada en pregunta desde un comienzo, así como demostrar la viabilidad de tal propuesta en el campo del derecho procesal en aras de velar por la defensa técnica eficaz del imputado (Hernández et al., 2014, p.42).

#### **Técnicas de recolección de datos:**

##### **Observación**

Esta técnica resultó esencial para la identificación de la problemática sobre la defensa técnica del imputado en la dirección de defensa pública del distrito de Ventanilla, de tal forma que posibilita el empleo de las siguientes técnicas e instrumentos para la recolección de datos a fin de lograr la aceptación de la propuesta legislativa, antes señalada.

##### **Revisión de fuente doctrinal**

Esta técnica se aplicó, al examinar las distintas posturas y consideraciones de grandes juristas u operadores del derecho que realizaron investigaciones e innovaron sobre el tema materia de análisis, para identificar y definir las categorías y subcategorías de la presente tesis.

##### **Revisión de fuente normativa**

Es una de las técnicas que se utilizó para identificar la regulación jurídica del tema dentro de la norma como fuente principal del derecho, tomando en cuenta, el ámbito nacional, para el análisis de la realidad problemática latente en el distrito.

### **Revisión de fuente jurisprudencial**

La utilización de esta técnica fue necesaria para corroborar la problemática de la defensa técnica del imputado y su incidencia en la creación de la figura de la responsabilidad civil del defensor público penal frente al imputado, considerando los aportes que los magistrados desarrollaron en la resolución de conflictos sociales.

### **Entrevista**

Es una de las técnicas que contribuye a la percepción e interacción entre mi persona como investigadora y aquellos elegidos para ser entrevistados, a fin de obtener información sobre sus conocimientos adquiridos a través de la experiencia y la aceptación de mi propuesta para una defensa técnica eficaz sobre el imputado.

### **Instrumentos de recolección de información:**

#### **Guía de observación**

Es aquel instrumento que sirvió para la elaboración de la aproximación temática en el ámbito local, donde refleja la percepción de la problemática planteada en forma objetiva. Teniendo en cuenta que dicho instrumento se encuentra incluido tanto en la introducción como en el desarrollo de la presente.

#### **Matriz de categorías**

Para aplicar la técnica de revisión documentaria fue necesario elaborar la matriz, tal como se aprecia en los anexos de la presente, señalándose las categorías y sub categorías a investigar.

#### **Ficha de análisis doctrinal**

Este instrumento fue utilizado, a través de la interpretación y razonamiento de cada información referente a las categorías de la presente investigación, considerando la relevancia en el ámbito jurídico para la aceptación de la responsabilidad civil del defensor público penal.

### **Ficha de análisis normativo**

Respecto a este instrumento, se realizó la interpretación de la norma que refiere la defensa técnica del imputado como el código proceso penal; y la figura jurídica de la responsabilidad civil del servidor público, dentro de la ley 27444 y su TUO, así como en la normativa de la Contraloría General de la República.

### **Ficha de análisis jurisprudencial**

Este instrumento se utilizó, a través de la exploración de las distintas resoluciones en la que los magistrados resolvieron problemáticas latentes en la realidad de una forma determinada, de tal forma que fueron materia de análisis de la presente tesis.

### **Guía de entrevista**

Es aquel instrumento que se aplicó a través de un cuestionario de preguntas abiertas que respondieron a los objetivos y al problema tanto general como específico, a fin de redactar los resultados y realizar la discusión de la presente tesis. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 417)

## **2.5 Procedimiento**

Al respecto, primero se identificó el problema en su contexto natural, a través de la técnica de observación, comparando aquella, en el ámbito internacional, nacional y local. Para luego proceder a indagar y clasificar tal información en los antecedentes y marco teórico del tema materia de análisis.

Teniendo en cuenta la utilización de la matriz de categorías como instrumento para obtener las categorías a investigar, siendo una de ellas la defensa técnica del imputado de la cual se disgregan dos subcategorías como son: el principio de independencia funcional y la supervisión en la defensa pública penal y como segunda categoría; la responsabilidad civil del defensor público penal, de la cual surgen dos subcategorías, entre ellas tenemos al hecho antijurídico generador de daño y el factor de atribución culpa.

Con el fin de organizar y consolidar la investigación, se determinó el método para clasificar la información obtenida y aplicar los instrumentos, tales como la guía de entrevista, la ficha de análisis documental que comprende a su vez, la ficha de análisis de doctrina,

jurisprudencia y normativa.

Aunado a ello, tal información proveniente de los entrevistados y del análisis respectivo fue descrita de manera coherente y concisa en la redacción de los resultados de la presente investigación. Para luego proceder con la descripción de la discusión, donde se explicó y discutió los resultados, los antecedentes y el marco teórico realizando el procedimiento de triangulación. Por último, se elaboró las conclusiones, recomendaciones y sugerencias, adjuntando en los anexos los instrumentos aplicados en la presente investigación (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 201).

## **2.6 Método de análisis de información**

Es necesario precisar que el análisis de información se realizó como consecuencia de la aplicación de los instrumentos, tales como la guía de observación, guía de entrevista y la ficha de análisis documental, que comprende doctrina, normativa y jurisprudencia, tanto nacional como internacional. Respecto a la guía de observación, el cual fue efectuado en el distrito judicial de Ventanilla, contribuyó a la aproximación de la realidad problemática latente en el distrito.

El segundo instrumento es la guía de entrevista, la misma que se aplicó en el distrito de Ventanilla, como sede de la dirección de defensa pública y acceso a la justicia del Ministerio de Justicia. Con el fin de lograr la viabilidad de la propuesta que comprende las recomendaciones, conclusiones y el cumplimiento de los objetivos trazados desde un comienzo en la presente investigación.

El tercer instrumento es la ficha de análisis documental que comprende el instrumento de las fuentes doctrinales, la misma que se utilizó en el ámbito internacional como Moore, et al. (2018) quienes hicieron referencia a la problemática y sus causas como ejemplo para siguientes investigaciones, y en el ámbito nacional tales como Ramírez (2018), quien manifestó la deficiencia que existe en la supervisión de la defensa pública, como sub categoría de la defensa técnica del imputado.

Así también como la ficha de fuente normativa, en el ámbito nacional se materializó en la ley N° 29360, norma que corresponde a la institución de la defensa pública, donde se analizó aquel articulado que comprende las subcategorías de la defensa técnica del imputa en

relación a la propuesta de la responsabilidad civil del defensor público penal frente al imputado. Y por último la ficha de jurisprudencia peruana emitida por el tribunal constitucional a través del expediente N° 03989-2014-PHC/TCLA LIBERTAD, en la que se detalló la demanda constitucional interpuesta por Pedro Pablo Vargas Abanto referido a la vulneración de los derechos al debido proceso, de defensa, a la libertad personal entre otros, así como en el ámbito internacional que refirió la jurisprudencia colombiana en razón a identificar la vulneración del derecho de defensa por la corte constitucional de Colombia.

En conclusión, los datos recopilados de los tres instrumentos se realizaron de forma interpretativa en razón a las categorías y sub categorías. Es de señalarse que se tuvo en cuenta los siguientes métodos, tales como el método inductivo que comprende el razonamiento o análisis, partiendo de la realidad observada en el campo laboral con el fin de arribar a las conclusiones y recomendaciones que planteadas al final de la presente investigación; y el método cualitativo que se manifestó en la completa realización de la investigación (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 514).

## **2.7 Aspectos éticos**

En ese sentido la presente tesis se elaboró en base a una idea problemática notoria en el ejercicio de la defensa técnica por parte del defensor público penal, demostrándose la objetividad, porque son datos que se evidencian en la realidad delimitada. Asimismo, se aplicó los lineamientos brindados por la Universidad Cesar Vallejo, implicando éstas, la adecuación de la información obtenida a las normas del manual APA, tanto para la citación en el desarrollo de la investigación como en la redacción de las referencias bibliográficas, en el marco del respeto de valores éticos, propiedad intelectual y la privacidad de los entrevistados que participaron y validaron la información consignada (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 407).

### III. RESULTADOS

Teniendo en cuenta la aplicación de los instrumentos de recolección de información, empezamos a describir la información recabada mediante la guía de entrevista en los siguientes párrafos.

De las entrevistas realizadas en relación al objetivo general “Determinar de qué manera la defensa técnica del imputado incide en la responsabilidad civil del defensor público en Ventanilla 2018-2019”, se desprende las siguientes preguntas: En torno a la pregunta 1, que refiere “Teniendo en cuenta la función que cumple el defensor público penal en la defensa eficaz del presunto culpable, en ese sentido, ¿De qué manera la defensa técnica del imputado incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019?”, la mayoría de los entrevistados manifiestan la incidencia de manera directa cuando se trate de una defensa técnica ineficaz bajo el actuar negligente del defensor público penal, causando perjuicio al imputado, de modo que, al observar los resultados de tal defensa, se atribuirá responsabilidad civil al defensor público penal o se daría una salvedad para eximirse de tal. Aunado a ello, señalan que debe considerarse tiempo prudente para que el defensor prepare su estrategia y de lectura a los actuados; cuando se trate de audiencias notificadas repentinamente o audiencias por defensa necesaria.

En función a la pregunta 2 que indica “¿Cómo cree usted que la defensa técnica del imputado incide en la protección del debido proceso penal en el marco del nuevo código procesal penal?”, los entrevistados coinciden que la defensa técnica del imputado forma parte de un debido proceso en busca de tutela jurisdiccional efectiva, siendo aquel defensor quien deberá velar por los derechos y el respeto de las garantías del imputado en etapa de investigación preliminar, preparatoria, intermedia, juicio y ejecución. Por lo que se cautela el derecho del imputado, cuando se evidencia un conocimiento de los hechos, objeto de pronunciamiento, garantizando el principio acusatorio, que origina el código procesal penal vigente.

Respecto a la pregunta 3 que señala “¿Considera usted que la responsabilidad civil del defensor público penal frente al imputado debería darse de forma directa, teniendo en cuenta el actuar culposo en perjuicio de su patrocinado, (ya sea omitiendo la información o siendo negligente al momento de emplear los medios de defensa técnicos, entre otros)? ¿Por qué?”, la mayoría de los entrevistados señalan estar de acuerdo con que la responsabilidad civil del defensor público penal sea directa al detectarse el actuar negligente por defensa técnica

ineficaz, e incluso se incluya por dolo. De esa manera se da una solución oportuna ante una actuación deficiente garantizándose la labor del Estado de brindar un servicio de calidad. Sin embargo, algunos de los entrevistados, evidencian que en los casos en que se actúa por defensa necesaria, resulta difícil atribuir responsabilidad civil al defensor, sino a la entidad que lo representa, ya que la administración debe procurar por llevar a cabo y asignar al defensor, y al no tener un tiempo idóneo para conocer el caso, no podrá desempeñarse de forma eficaz, por lo que debe considerarse el criterio solidario en la responsabilidad civil.

Respecto al objetivo específico 1 que alude: “Determinar de qué manera el principio de independencia funcional se relaciona en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019”, se realizaron las siguientes preguntas: En función a la pregunta 4 “Atendiendo la finalidad del servicio de la defensa pública penal en el imputado ¿De qué manera el principio de independencia funcional se relaciona en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019?”, la mayoría de los entrevistados identifican la relación sustancial del principio de independencia funcional ante una actuación negligente del defensor público penal, considerando su participación desde el inicio de la investigación, podría tener una estrategia errada y como este es un acto autónomo, debería analizarse caso en concreto para advertir falencias. Adicionalmente se manifiesta una crisis de la defensa pública que no es bien vista, pero, con los nuevos cambios en el ámbito de justicia se pretende recuperar la confianza de la ciudadanía. Por su parte se selecciona como ejemplo, aquel caso bajo un procedimiento RIPA, encontrándose el defensor doblemente obligado, dado que la situación socioeconómica del imputado no se encuadra en situación de vulnerabilidad por lo que deberá pagar los honorarios de los defensores públicos, por lo que en esos casos puede configurar la responsabilidad civil, sin forzarse la figura.

Respecto a la pregunta 5 que señala: “¿Diga usted como el principio de independencia funcional del defensor público penal incide de forma negativa en la elaboración de la estrategia de defensa eficaz para el imputado?”, la mayoría de los entrevistados, consideran que al detectarse inconsistencias en el ejercicio de la defensa técnica y se genere perjuicio al imputado por la falta de diligencia, dicho principio incide de forma negativa. Tales actuaciones negligentes se enmarcan, por ejemplo; al no ser una estrategia idónea o adecuada para el caso, la falta de conocimiento del caso en concreto o las etapas y actuaciones que corresponde a cada una de ellas, dentro del proceso penal ya sea del antiguo o nuevo código procesal penal. Asimismo, refieren que la afectación puede surgir como consecuencia de los

cambios constantes que se producen, lo que determina que no siempre el mismo abogado sea quien conozca el caso de principio a fin. Por lo que la actuación del defensor público va de la mano con la administración que la dirige. Por otro lado, señalan que no incidirá de forma negativa, si el defensor es quien conoce mejor el caso y está capacitado para diseñar la mejor estrategia de defensa y cada sujeto procesal asume un rol en el N.C.P.P.

En función a la pregunta 6 que indica: “Teniendo en cuenta que el defensor público penal es considerado un servidor público, ¿Diga usted, que alcance tiene la responsabilidad civil del defensor público penal frente al Estado y cómo ello beneficia al particular en el marco de protección del objeto del Derecho penal? La mayoría de los entrevistados, manifiestan que resulta importante la determinación del hecho que sería pasible de responsabilidad civil como consecuencia inmediata del daño. Por lo sería necesario reglamentar dicha responsabilidad, a favor del imputado, teniendo en cuenta que quien ocasiona el daño, debe responder frente al perjudicado. Por un lado, indican que la responsabilidad civil frente al Estado no beneficia al imputado. Por otro lado, manifiestan que la actuación del defensor implica responsabilidad penal y administrativa toda vez que es pasible de resolución de contrato.

Aunado a ello, lo establecido por la Contraloría sobre responsabilidad civil se enmarca dentro de su accionar como servidor no como defensor público. Asimismo, al no beneficiar al particular, detectarse inconsistencias en el ejercicio de la defensa técnica, generando perjuicio al imputado por la falta de diligencia; el principio de independencia funcional incide de forma negativa.

Finalmente, respecto al objetivo específico 2 que indica: “Determinar de qué manera la supervisión en la defensa pública incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.”, se realizaron las siguientes preguntas: Respecto a la pregunta 7, se señala “¿Precise usted de qué manera la supervisión en la defensa pública incide en la responsabilidad civil del defensor público penal y como debería enfocarse para la defensa técnica eficaz del imputado en ventanilla 2018-2019?” La mayoría de los entrevistados, señalan que la supervisión incide de forma definitiva, ya sea para no incurrir en responsabilidades, así como para detectar inactividad por parte del defensor de modo que trate de cambiar su actuar y se esfuerce más. Asimismo, debería enfocarse en la calidad del

servicio en el sentido de observarse los resultados de la defensa y poner en conocimiento serias dificultades que respectan a las notificaciones a último momento. Adicionalmente, se explica la incidencia de la supervisión a través de la queja formulada por los usuarios, en ese sentido el procedimiento administrativo a favor del quejoso y con tal resolución favorable pueda iniciar una demanda de responsabilidad civil. Aunado a ello, es necesaria la supervisión, en la manera que prevenga la responsabilidad civil, debiéndose enfocar en criterios e índices de calidad, logrando así resultados óptimos para salvaguardar los intereses de los justiciables.

Respecto a la pregunta 8, “¿Precise usted si estaría de acuerdo con que se realice la supervisión en la defensa pública y control en la actuación del defensor público penal, considerando, los lineamientos que establece la norma sobre defensa técnica eficaz y la opinión del usuario imputado del servicio brindado?” la mayoría de los entrevistados, manifiestan estar de acuerdo con que se realice la supervisión y control en base a los lineamientos de defensa técnica eficaz y la opinión del imputado, para detectar errores del servicio brindado por el defensor público penal, así como el caso de OCMA y ODECMA. Sin embargo, señalan que debería exigirse al poder judicial que cumpla con notificar de forma oportuna a fin de que pueda realizar de forma eficiente su trabajo, asimismo, la especialista menciona que no es necesario porque los usuarios no conocen el Derecho teniendo una percepción distinta a la del defensor.

Por último, se tiene la pregunta 9 que señala “¿Qué factores posibilitan e impiden la configuración de la responsabilidad civil del defensor público penal frente al imputado?” la mayoría de los entrevistados, explican distintos factores que impiden la configuración de responsabilidad civil del defensor público penal como la defensa eficiente en todas las diligencias, la supervisión para corregir de esa manera la mala actuación, el apoyo del imputado para con su caso, la carga laboral y el desconocimiento de éste para accionar y presentar la demanda. Dentro de los factores que posibilitan se debe tener en cuenta la falta de precisión y claridad de la norma sobre responsabilidad civil del servidor; y al no encontrarse prohibida, debería existir un pronunciamiento de la autoridad competente en razón de la protección del usuario afectado.

### **Descripción de las fichas documentales**

Se describirán las fuentes que corresponde a jurisprudencia, normativa o doctrina, de acuerdo los objetivos de la investigación. En ese sentido, se pasa a exponer en los siguientes

párrafos.

Respecto al objetivo general; se tiene el Auto del Tribunal Constitucional de fecha 10/08/2015, en LA LIBERTAD – TRUJILLO bajo el Expediente N° 03989-2014-PHC/TC, mediante el cual, se detalla el caso de un usuario que demanda agravio constitucional contra la mala actuación del defensor público penal que lo asistió, siendo tal decisión adoptada por el Tribunal Constitucional, un reinicio al proceso, generando mayores gastos administrativos para el Estado y para el usuario, y un estado de espera e incertidumbre en conocer la nueva decisión del juez, así como obtener una resolución oportuna para el usuario afectado por tal defensa.

Asimismo, La 9na disposición final de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, denota ambigüedad y ausencia de claridad de los supuestos en que se basa tal responsabilidad o cuando aquella beneficia al administrado quien es aquel que está en situación de desventaja ante la administración pública.

Aunado a ello, la CIDH mediante la sentencia del 15/10/2019 en el caso Girón y otro Vs. Guatemala, reafirma los criterios en los que la defensa pública, debe enfocarse por lo que debe dejarse de lado su simple asignación para llevar a cabo una audiencia improrrogable, considerando su nombramiento como simple formalidad, sino su actuar debe enmarcarse en los parámetros de la diligencia y las garantías procesales del acusado.

Respecto al objetivo específico 1, se tiene la opinión del catedrático Juan Monroy Gálvez, cuya conceptualización de independencia del abogado, al materializarse en la práctica jurídica, lograría un mayor compromiso por parte del defensor público en la defensa de casos con diligencia y eficacia. De tal forma que a su libre criterio, adopte una mejor solución para su patrocinado.

Respecto al objetivo específico 2; el Artículo 26-B del Decreto Supremo N° 009-2019-JUS, manifiesta que la supervisión en la defensa pública puede ser de forma ordinaria, es decir, aquellas supervisiones que están programadas a realizarse de forma anual o de forma extraordinaria, cuando al monitorear por el sistema evidencian inactividad o existen quejas de la dirección distrital para un defensor público, es así que reciben las visitas inopinadas.

#### **IV. DISCUSIÓN**

A partir de los resultados obtenidos de la aplicación de la guía de entrevista y guía de análisis documental, se puede analizar que la defensa técnica del imputado incide de manera directa y determinante en la responsabilidad civil del defensor público penal, cuando el trabajador del Estado efectúa una defensa técnica ineficaz, bajo un actuar negligente, causando perjuicio al imputado. Considerando que la defensa técnica del imputado forma parte de un debido proceso, en ese sentido, aquel defensor debe velar por el respeto de las garantías del imputado, en todas las etapas del proceso penal. En ese sentido debe conocer la ley y el derecho, asimismo, la regulación y mayor precisión de la figura de responsabilidad civil del servidor, garantiza la labor del Estado de brindar un servicio de calidad.

Aunque la 9na disposición final de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, no establezca la figura de responsabilidad civil cuando se ocasione serios perjuicios al imputado, resulta notorio que la propia norma denota ambigüedad y ausencia de claridad de los supuestos en que se basa la responsabilidad civil contractual del servidor o funcionario hacia el Estado. En ese sentido, resulta trascendental, lo referido por la CIDH mediante la sentencia del 15/10/2019 en el caso Girón y otro Vs. Guatemala, reafirma los criterios en los que la defensa pública, debe enfocarse por lo que debe dejarse de lado su simple asignación para llevar a cabo una audiencia improrrogable, considerando su nombramiento como simple formalidad, sino su actuar debe enmarcarse en los parámetros de la diligencia y las garantías procesales del acusado.

Los resultados guardan estrecha relación con la investigación de Moore, et al. (2018), quien refiere que uno de los problemas más comunes sobre la defensa pública, se enmarca en la ausencia de calidad en la comunicación abogado- cliente, la falta de información probatoria y la adopción de estrategias para mejora en el ejercicio de la defensa. Asimismo, Jimeno (2010) manifiesta que el programa de Estocolmo, enfoca al derecho de defensa como un valor fundamental dentro del proceso penal. En la que los prisioneros inocentes, erróneamente encarcelados por el ejercicio ineficaz de la actividad de un abogado, necesitan ser capaces de hacer valer reclamaciones de responsabilidad civil en virtud de la ley estatal. Aunado a ello, Neyra (2010) manifiesta, no ser suficiente el cambio del nuevo código procesal penal, para lograr la equidad y eficacia del proceso penal. Siendo necesario, el

respeto en forma detallada de la norma y las garantías del sistema procesal, emanadas de la constitución por los sujetos procesales. Además, Matefi y Ionas (2010) señalan que, en Rumanía, el letrado que ocasione perjuicio a su patrocinado, incurrirá en responsabilidad civil. No solo por la pérdida del juicio sino por aquellas obligaciones que tiene sobre la asistencia jurídica.

Tal información coincide con el estudio de Villalobos (2018) quien refiere que la defensa pública no resulta del todo eficaz, debido a que se asume la defensa en un estado procesal en el que ya no se puede acopiar las pruebas y con la falta de iniciativa, manifiesta, la defensa se convierte en una simple formalidad. En dicha línea de pensamiento, la investigación de Zúñiga (2015) manifiesta, la presencia del abogado, lejos de ser una formalidad, resulta indispensable en las diligencias del proceso, convirtiéndose en un deber del Estado, el garantizar tal derecho a través de la asistencia y patrocinio de un letrado capacitado de forma adecuada ante cualquier requerimiento de protección. Ante ello, Chaparro (2014) indica que las resoluciones judiciales que ponen fin a una instancia en materia de responsabilidad civil del letrado, cautelan el ejercicio de la defensa para proteger los intereses del particular que solicita sus servicios, otorgándose un monto dinerario a fin de reparar, una vez cumplidos los requisitos de responsabilidad civil.

En ese orden de ideas, la investigación demuestra que el problema de la defensa técnica del imputado existe a nivel nacional e internacional, a través del estudio de diversos juristas. Por lo que, requiere de una solución preventiva y reparadora, y esa misma, resulta ser la responsabilidad civil del defensor público penal, ante ello, su aplicación mediante técnica legislativa contribuye a la mejora del servicio de la defensa pública penal en la coyuntura local, nacional e internacional. En consecuencia, la propuesta que se pretende emplear mediante la presente tesis, se encuadra en los parámetros de la metodología - tipo de estudio aplicada.

Asimismo, de los resultados de la guía de entrevista, se puede determinar la relación sustancial del principio de independencia ante una actuación negligente del defensor público, que genere responsabilidad civil, debiendo analizarse caso en concreto para advertir inconsistencias en el ejercicio de la defensa como la ausencia de diligencia. Por lo que su incidencia será de forma negativa en la elaboración de estrategia de defensa ya sea activa o

pasiva, agregándose a tal problema, la falta de conocimiento de la ley y el derecho; y los constantes cambios de abogados en las diligencias que notifican. Adicionalmente la regulación que existe sobre responsabilidad civil del servidor o funcionario es frente al Estado y ello no beneficia al imputado frente a perjuicios en caso concreto, del mismo modo que tal responsabilidad es como servidor público y no como defensor público, por lo que debe regularse la responsabilidad civil extracontractual de dicho defensor así pueda el perjudicado demandar.

Reforzando la figura de la independencia del abogado, el jurista Monroy Gálvez conceptualiza la independencia del abogado, materializándose en la práctica jurídica, un mayor compromiso por parte del defensor público en la defensa de casos con diligencia y eficacia.

Es por ello que los resultados se encuentran corroborados con la investigación de Chancosa (2016) quien señala la importancia de desempeñar una labor a favor del usuario, para el ejercicio eficaz del derecho de defensa. Encontrándose de por medio el derecho a la libertad de locomoción, se exige el cumplimiento de las garantías del debido proceso en el desempeño de sus funciones. No obstante, Richard (1994) indica que en los EE. UU, la inmunidad reflejada en la independencia funcional, otorgada para el defensor público gira en torno al cumplimiento de los deberes, por lo que, al ser defensores pagados por el Estado deben estar sujetos a responsabilidad civil por negligencia, para recuperar de alguna forma esos daños por mala praxis. En ese sentido Dolan (2000) alude que, en Los Ángeles, el defensor público cuya conducta causa la condena de un hombre inocente puede ser considerado responsable por mala praxis legal y por tanto ser demandado por negligencia. Siendo los condados quienes asuman el costo de las indemnizaciones.

Con respecto a lo antes mencionado, coincide con el estudio de Bozzo y Ruz (2019) quienes concluyen que la independencia del abogado dependerá del régimen laboral al que pertenece, y su responsabilidad por negligencia de acuerdo a ley, tendrá implicancias de forma directa si la relación con el usuario se dio de la misma manera. De lo contrario responderá la empresa o entidad bajo la cual el abogado se organiza. Aunado a ello, el estudio de Valencia (2018) hace referencia el artículo 39 de la ley 1123 del 2007, en materia disciplinaria, la que manifiesta conductas que entrañan falta de independencia profesional, quizá el principal deber que genera la dignidad de la profesión, por lo que se exige el conocimiento del derecho, al ser implícita su responsabilidad frente al particular. Del mismo modo, Roca (2016)

concluyó que la vinculación entre administrado y Estado no se basa en criterios contractuales como sucede en la relación entre Estado y servidor, dado que, tanto jurisprudencia como la Ley 27785 en su 9na disposición, conceptualizan la responsabilidad civil de tal persona frente al estado de manera contractual y solidaria por daños patrimoniales que serán objeto de reparación.

Al respecto, queda demostrado el diseño interpretativo que los investigadores emplearon para opinar sobre la independencia funcional que cualquier letrado ya sea público o privado, debe aplicar de forma diligente y eficiente. En concordancia con lo manifestado por los entrevistados, que denotan el carácter cualitativo de la presente tesis y la postura jurídica, garantista e innovadora basada en la Teoría Fundamentada.

Por otro lado, de los resultados obtenidos se determina que La supervisión en la defensa pública incide de forma definitiva en la responsabilidad civil del defensor público penal, para detectar inactividad del defensor (hecho generador de daño), de tal manera que se configure la responsabilidad civil que se propone. Debiéndose enfocar la supervisión en la calidad del servicio a través de la observación de los resultados de defensa. Basándose en los lineamientos de defensa técnica eficaz y la opinión del usuario, para con ello advertir falencias y proponer alternativas de solución. Por otro lado, dentro de los factores que impiden la configuración de responsabilidad civil del defensor público penal giran en torno a que el defensor se desempeñe con diligencia y la supervisión se efectúe con eficiencia. Aunado a ello, los factores que facilitan se encuadran en la no prohibición de ninguna norma sobre el tema central.

Del análisis normativo nacional se tiene el Artículo 26-B del Decreto Supremo N° 009-2019-JUS, que expresa la supervisión en la defensa pública, siendo de forma ordinaria, es decir, aquellas supervisiones que están programadas a realizarse de forma anual o de forma extraordinaria, cuando al monitorear por el sistema evidencian inactividad o existen quejas de la dirección distrital para un defensor público, es así que reciben las visitas inopinadas.

Lo indicado precedentemente, es acorde a la doctrina de Ross and Manchester (2002) quienes hacen referencia a los principios básicos de la defensa pública en EE. UU de Norteamérica, siendo una de ellas, la exigencia de inspeccionar la cantidad de casos llevados por el abogado defensor. Debiendo los defensores ser supervisados de forma permanente,

evaluado de acuerdo a su competencia y carga laboral adquirida, en el marco de las normativas vigentes nacionales. Asimismo, según Ramírez (2018), la supervisión se enfoca en un ámbito administrativo, velando por el orden en la administración de casos por parte del servidor. Asimismo, dicha fiscalización se realiza ya sea una o dos veces al año, por medio de un responsable supervisor de acuerdo a la normativa vigente, demostrando con ello la falta de eficiencia como factor integrante del lineamiento de calidad. Aunado a ello, Primus (2017) señala que casi la mayoría de estadounidenses acusados no tienen recursos económicos para contratar a un abogado. Por lo que todos los abogados defensores deben ser evaluados regularmente, de acuerdo a los parámetros establecidos y deben recibir retroalimentación sobre cómo mejorar.

En ese sentido, para la tesis de Palomino (2014) se concluye que la regulación peruana de responsabilidad civil del abogado resulta perjudicial para el propio agraviado al encontrarse difícil de probar la culpa inexcusable, para demandar una indemnización. Por lo que Fix y Suarez (2015) en su investigación concluyen que el problema no se eliminará con supervisiones o visitas de evaluación interna, por lo que resulta indispensable que, quienes se encarguen de evaluar la calidad de servicio, sean el poder legislativo y ejecutivo a través de un proyecto con la intervención de los miembros de la sociedad civil, estableciendo lineamientos para evaluar y controlar su seguimiento. Aunado a ello, Vilela (2018) en su investigación concluye, que la redacción de la LPAG, manifiesta responsabilidad patrimonial de la administración pública, cuando aquellos daños se producen como consecuencia de la prestación directa del servicio; y además por omisión en las funciones a las que está destinada a cumplir a efectos de prestar el servicio, con independencia de la responsabilidad del funcionario a quien se le podría imputar daño de manera personal.

Finalmente, la aplicación de las técnicas e instrumentos, permitieron obtener información respecto a este objetivo, en tanto, los entrevistados opinaron sobre la problemática y la propuesta de solución que se pretende aplicar. Mientras que los juristas, mostraron su perspectiva para la mejora del servicio de la defensa pública. En ese sentido su aporte resultó relevante para su aplicación.

## V. CONCLUSIONES

1. La defensa técnica del imputado incide de forma directa y positiva en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019, en tanto la problemática sobre defensa ineficaz por actuar culposo o doloso sea corroborada y se cumplan los elementos comunes que caracterizan la responsabilidad civil. Si bien es cierto el defensor público penal responde en el ámbito administrativo disciplinario, por cuanto la ley N° 29360, norma del servicio de la defensa pública y su reglamento, lo establecen de tal manera. De la misma manera al ser un servidor público su responsabilidad se rige por la 9na disposición final de la Ley N° 27785. Sin embargo, las quejas, que son el documento con el que se inicia un procedimiento administrativo disciplinario en la entidad misma, no son suficientes para lograr un cambio de conducta o mejora en el servicio. Aunado a ello, la administración es quien debe procurar lo más favorable posible en los casos por defensa necesaria, dando lugar a que el defensor elija, por el caso que tiene más conocimiento, criterio que debe evaluarse para evitar vulneración a la defensa técnica eficaz.

2. La relación entre el principio de independencia funcional se relaciona de forma sustancial en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019, por cuanto el defensor público penal utilice de manera arbitraria esta facultad, para omitir su obligación de ejercer una defensa técnica eficaz, ya sea por ausencia de conocimiento de la ley y el derecho, a pesar de recibir constantes capacitaciones. Y en aquellos supuestos en los que exista inactividad de función para impedir una posible condena, configurándose de esta forma, el hecho generador de daño.

3. La supervisión en la defensa pública incide de forma definitiva y relevante para la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019, en función a ser una de las formas para detectar inactividad por parte del defensor público e iniciar un procedimiento administrativo disciplinario, a través de la solicitud presentada por el quejoso. Asimismo, considerando que, si la supervisión en la defensa pública es eficiente y se basa en lineamientos de calidad, se evitaría la atribución de responsabilidades en todos los ámbitos. Teniendo en cuenta que, para la configuración de la responsabilidad civil, la culpa incidirá como factor de atribución.

## VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los interesados sobre el tema, enfocarse en la protección del administrado o usuario de los servicios públicos que demandan mayor diligencia. En el presente caso, se recomienda aplicar una propuesta de solución, mediante técnica legislativa, la misma que consiste en la regulación de responsabilidad civil del defensor público penal, de la siguiente manera: En el código civil, a través de la incorporación en el artículo 1969°: “Art. 1969.- Indemnización de daño por dolo o culpa, correspondiente a responsabilidad civil extracontractual.

(...). **Rigen, además, aquellos supuestos en los que no existen vínculos contractuales de forma directa en la prestación de algún servicio, en cuanto aquel servidor público, se rige por las reglas de esta responsabilidad, frente al perjudicado por su actuar dañoso”.**

En el código procesal civil, a través de la incorporación del sub capítulo 6° responsabilidad civil del defensor público como pretensión nueva, para demandar en la vía abreviada se pretende innovar de la siguiente manera: “**Art. 540.- Procedencia**

**El defensor público es civilmente responsable cuando en el ejercicio o inactividad de sus deberes señalados en su normativa y reglamento correspondiente, causa daño a su patrocinado, al actuar con dolo o culpa, sin perjuicio de la sanción administrativa o penal que merezca”.**

2. De la investigación realizada, se recomienda el análisis de cada caso en concreto, para identificar la responsabilidad civil del defensor público penal proveniente de un arbitrario ejercicio de independencia funcional del servidor, por tanto, se debe incluir en el artículo tres de la ley N° 29360- ley del servicio de la defensa pública: “b) Independencia funcional-

[...] Las instrucciones generales que dicte la Dirección General de Defensa Pública del Ministerio de Justicia se imparten únicamente con el propósito de lograr mayor eficacia en el acceso a la justicia y mejor organización del sistema de defensa. **Teniendo en cuenta que su actuación arbitraria será pasible de responsabilidad civil o administrativa”.**

3. Respecto a la supervisión en la defensa pública penal se pretende la incorporación de un supuesto al literal b) del artículo 26-A.1 Supervisor/a de Defensa Penal del reglamento de la ley N° 29360. Son funciones del/la Supervisor/a de Defensa Penal, las siguientes: b) Monitorear y controlar, **considerando, además, la opinión del usuario, para** brindar la defensa técnica de manera oportuna, leal, eficiente, eficaz y gratuita en materia penal (...)

## REFERENCIAS

- Anderson, J. et al., (2019). The Effects of Holistic Defense on Criminal Justice Outcomes. *Legal Scholarship Repository*. Recuperated from <https://www.bronxdefenders.org/wp-content/uploads/2018/11/The-Effects-of-Holistic-Defense-on-Criminal-Justice-Outcomes.pdf>.
- Anriquez, A. (2016). Ética profesional del abogado: Normativa vigente en Chile. *Iuris et Praxis* (22). Recuperado de [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-00122016000200011](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122016000200011)
- Aranzamendi, L.(2010). *Investigación jurídica*. Perú: GRILEY.
- Ariza, A. (julio 2010). El factor de imputación de la responsabilidad profesional en la doctrina moderna. *Revista de Derecho* (37). Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n34/n34a12.pdf>
- Bozzo, S. y Ruz, G. (2019). El deber precontractual de información del abogado. *Revista Ius et Praxis* (40). Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v25n1/0718-0012-iusetp-25-01-49.pdf>
- Buchanan, S. and Nooe, R. (august 2017). Defining Social Work within Holistic Public Defense: Challenges and Implications for Practice. *Social work* (8). Recuperated from <https://doi.org/10.1093/sw/swx032>
- Cape, E. et al. (2010). *Effective Criminal Defense in Europe*. Execute Summary and Recommendations. Oxford: Intersentia.
- Chancosa, E. (2016). El rol del defensor público penal, en la defensa técnica de conformidad con la legislación ecuatoriana. (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4324/1/TUIAB050-2016.pdf>
- Chaparro, P. (febrero 2014). La responsabilidad civil del abogado por no interposición de la acción de retracto en plazo. Comentario a la STS Núm.373/2013, de 5 de junio. *Iuris Tantum revista boliviana de Derecho* (12). Recuperado de

[http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2070-81572014000200023](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572014000200023).

Dolan, M. (December 19, 2000). Suits Upheld Against Public Defenders. *Los Angeles times*. Recuperado de <https://www.latimes.com/archives/la-xpm-2000-dec-19-me-1980-story.html>

Dumitrescu, B. (September 2015). The principles and the legal responsibility of the lawyer, guarantees of national security. *Procedia Economics and Finance* (7). Recuperated from <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2212567115015373>

D.S N° 009-2019- JUS (2019). Decreto Supremo que adecúa el Reglamento de la Ley N° 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública, al Decreto Legislativo N° 1407 que fortalece el servicio de Defensa Pública.

Estrada, S. (Julio-Diciembre 2016). La defensa penal de oficio. *Revista de derecho, empresa y sociedad (REDS)* (12). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6140638>

Fernández, N. y Gutiérrez, F. (2012). La nulidad del juicio oral por vulneración del derecho a la defensa técnica eficaz del imputado (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.

Fix, H. y Suarez, A. (junio de 2015). Hacia una defensa pública de calidad, el nuevo diseño institucional de las defensorías públicas en las entidades federativas de la república mexicana. *Revista cuestiones constitucionales* (45). Recuperado de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S140591931600007X>

Hernández, S. (2017). *Caso N° 13338 – 2016 – 00979: El Estado contra Wilthon Bernardo Rivera Tejena: La falta de aplicación del principio de objetividad y su connotación en la formulación de cargos*. (Tesis de pregrado). Universidad de San Gregorio de Portoviejo, Ecuador.

Hernandez, R. et al. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ta. Ed.). Mexico: McGraw Hill Education.

Jimeno, M. (February, 2010). Towards Common Standard son Rights of Suspected and Accused persons in Criminal proceedings in the EU?. *The CEPS Liberty and Security*

*in Europe* (21). Recovered from [http://aei.pitt.edu/15104/1/Jimeno-Bulnes\\_on\\_rights\\_of\\_suspects.pdf](http://aei.pitt.edu/15104/1/Jimeno-Bulnes_on_rights_of_suspects.pdf)

Keller, E. (1978). The immunity of public Defenders under section 1983. *Cleveland state law Review*(24). Recovered from <https://engagedscholarship.csuohio.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2249&context=clevstlrev>

Kosonem, H. y Tolvanem, M. (June, 2010). Balancing between effective realization of criminal liability and effective defence rights: The tasks and the roles of prosecutor and defence lawyer in Finnish criminal procedure. *University of Eastern Finland, Faculty of Social Sciences and Business Studies*(25). Recovered from <https://repository.mruni.eu/handle/007/11684>

Ley N° 27785, Diario oficial El Peruano (2002). Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Recuperado de [http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa\\_libre/main.asp](http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp)

Ley N° 29360, Diario oficial El Peruano (2009). Ley del servicio de defensa pública.

López, E., (2006). *Teoría general de la responsabilidad civil*. Buenos Aires: Lexis Nexis.

Matefi, R. and Ionas, D. (November 2010). The lawyer civil Liability. Bulletin of the Transilvania University of Brasov (5). Recuperated from [https://www.researchgate.net/publication/49583976\\_The\\_lawyer\\_civil\\_liability](https://www.researchgate.net/publication/49583976_The_lawyer_civil_liability)

Mclellan, M. (december 2017). Innocence compensation: Vicarious liability and indemnification by the state for the harms caused by wrongful convictions. *SSRN*. Recuperated from [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=3086607](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3086607)

Merlano, J. (Enero- Junio 2010). La responsabilidad juridical de abogados y administradores de justicia en el Derecho Colombiano. *Revista de Derecho [en línea]*. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=851151110051>

Miletic, N. et al. (2017). Responsibility of the state for work of state bodies theoretical and practical solutions. Recuperated from <https://search.proquest.com/openview/8ae60169590030f6c6b8ff56d5ae9ea3/1?pq-origsite=gscholar&cbl=2033472>

- Moore, J. et al. (june 2018). Privileging Public Defense Research. Forthcoming in mercer law review (69). Recuperated from [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=3191849](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3191849)
- Neri, A. y González, R. (junio 2019). La defensa como derecho humano. *Revista iberoamericana de Producción Académica y Gestión Educativa* (16). Recuperado de <https://www.pag.org.mx/index.php/PAG/article/view/794/1152>
- Neyra, J. (2010). Garantías en el nuevo Proceso penal peruano. *Revista de la maestría en Derecho Procesal de la PUCP* (19). Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/2399/2350>
- Padilla, R. (2016). Responsabilidad civil profesional. Con especial atención a la responsabilidad de los médicos, abogados y escribanos. *Revista de responsabilidad civil y seguros: publicación mensual de doctrina, jurisprudencia y legislación*. Recuperado de [http://www.acaderc.org.ar/doctrina/la-responsabilidad-civil-profesional.-con-especial-atencion-a-la-responsabilidad-de-los-medicos-abogados-y-escribanos/at\\_download/file](http://www.acaderc.org.ar/doctrina/la-responsabilidad-civil-profesional.-con-especial-atencion-a-la-responsabilidad-de-los-medicos-abogados-y-escribanos/at_download/file)
- Palomino, E. (2014). *La responsabilidad civil en el ejercicio profesional del abogado* (Tesis de maestría). Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho.
- Pimiento, J. (junio 2016). Responsabilidad o solidaridad. El fundamento del deber de reparar en el ámbito de la responsabilidad extracontractual del Estado. *Revista de Derecho Público* (43). Recuperado de [https://derechopublico.uniandes.edu.co/components/com\\_revista/archivos/derechopub/pub575.pdf](https://derechopublico.uniandes.edu.co/components/com_revista/archivos/derechopub/pub575.pdf)
- Primus, EB. (2017). Defense counsel and Public defense. United States: University of Michigan law school scholarship Repository. Recuperated from [https://repository.law.umich.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1113&context=book\\_chapters](https://repository.law.umich.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1113&context=book_chapters)
- Ramírez, A. (2018). Análisis de la implementación del Gobierno Electrónico en la Defensa Pública y Acceso a la justicia: el caso del distrito de Mala- Cañete, año 2017 (Tesis de Posgrado). Universidad cesar vallejo, Lima.

- Richards, D. (1994). The Public defender defendant: a model statutory approach to public defender malpractice liability. *Valparaiso University Law Review* (29). Recuperated from <https://scholar.valpo.edu/cgi/viewcontent.cgi?referer=https://www.google.com/&httpsredir=1&article=1931&context=vulr>
- Roca Mendoza, O. (2016). Nuevo enfoque de la responsabilidad civil aquiliana del estado ejecutivo y hacia una configuración sostenible del criterio de imputación. (Tesis de postgrado, Pontificia Universidad Católica del Peru).
- Rojas, S. y Mojica, J. (julio-diciembre 2014). De la causalidad adecuada a la imputación objetiva en la responsabilidad civil colombiana. *Universitas* (50). Recuperado de <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/11949/9784>
- Ross, J. y Manchester, NH. (February 2002). Aa ten principles of a public defense delivery system. *American Bar Association* (12). Recuperated from [https://www.americanbar.org/content/dam/aba/administrative/legal\\_aid\\_indigent\\_defendants/ls\\_sclaid\\_def\\_tenprinciplesbooklet.authcheckdam.pdf](https://www.americanbar.org/content/dam/aba/administrative/legal_aid_indigent_defendants/ls_sclaid_def_tenprinciplesbooklet.authcheckdam.pdf)
- Salas, C. (2011). La eficacia del proceso penal acusatorio en el Perú. *Revista Prolegómenos-Derechos y valores* (14). Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/876/87622536017.pdf>
- Taboada C., L. (2013). *Elementos de la responsabilidad civil*. (3.a ed.). Lima: GRIJLEY E.I.R.L.
- Tribunal Constitucional (2016). Sentencia recaída en el expediente N° 01516-2014-PHC/TC LIMA.
- Valencia, E. (julio 2018). Sobre la responsabilidad civil y disciplinaria de los abogados: Alcance social de los deberes profesionales de los abogados. *Revista logos ciencia & tecnología* (16). Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/2087607622/fulltextPDF/196CE5BB3E7E4064PQ/1?accountid=37408>.

- Vélez, P. (2012). La responsabilidad civil contractual y extracontractual: el seguro como criterio de imputación. (Tesis de maestría). España: Universidad Complutense de Madrid)
- Vilela, L. (2018). Algunos apuntes sobre el régimen de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública en la prestación de servicio público, con especial referencia al ámbito de las Telecomunicaciones (Tesis de pregrado). Piura: Universidad de Piura.
- Villalobos Cabrera, C. (2018). El fundamento del derecho de defensa como garantía del debido proceso y el ejercicio eficaz de la defensa pública penal. (Tesis de postgrado, Universidad nacional “Pedro Ruiz Gallo”).
- Wool, J. et al. (June 2003). Improving public defense systems- good practices for federal panel attorney programs. *New York Vera institute of justice* (44). Recuperated from [https://storage.googleapis.com/vera-web-assets/downloads/Publications/improving-public-defense-systems-good-practices-for-federal-panel-attorney-programs/legacy\\_downloads/Improving\\_public\\_defense.pdf](https://storage.googleapis.com/vera-web-assets/downloads/Publications/improving-public-defense-systems-good-practices-for-federal-panel-attorney-programs/legacy_downloads/Improving_public_defense.pdf)
- Zúñiga, J. (2015). Defensa pública y acceso a la justicia constitucional de personas en situación de vulnerabilidad (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

## ANEXOS

### ANEXO N° 1: MATRIZ DE RESULTADOS

| RESULTADOS DEL OBJETIVO GENERAL |  |  |  |
|---------------------------------|--|--|--|
|                                 | P1   | P2   | P3   |
|                                 | Teniendo en cuenta la función que cumple el defensor público penal en la defensa eficaz del presunto culpable, en ese sentido, ¿De qué manera la defensa técnica del imputado incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019? | ¿Cómo cree usted que la defensa técnica del imputado incide en la protección del debido proceso penal en el marco del nuevo código procesal penal? | ¿Considera usted que la responsabilidad civil del defensor público penal frente al imputado debería darse de forma directa, teniendo en cuenta el actuar culposos en perjuicio de su patrocinado, (ya sea omitiendo la información o siendo negligente al momento de emplear los medios de defensa técnicos, entre otros)? ¿Por qué? |
| S1                              | Incide en forma directa, porque al tener una defensa eficaz que conlleva a una absolución, se exime de responsabilidad civil al imputado y la responsabilidad de la defensa al defensor.   | Incide en forma integral, porque con una defensa eficiente y eficaz se protege el debido proceso y la tutela jurisdiccional.                       | Efectivamente debería darse de forma directa y no solo por el actuar culposos sino también por el actuar ineficaz e ineficiente.   |

|    |   |   |  |
|----|---|---|--|
| S2 | Incidirá cuando por su accionar negligente causará un daño, sin embargo, a la fecha desconozco la existencia de algún caso en particular.   | Incide de manera trascendental, porque es este profesional, el llamado a velar por los derechos y garantías del imputado dentro del proceso penal, más aún tratándose de un sistema acusatorio adversarial. | No considero que debería darse en forma directa, debería darse a través del organismo del que son parte defensa pública del ministerio justicia y derechos humanos.  |
| S3 | El defensor público que no hace una defensa eficaz conlleva a una sentencia condenatoria y el pago a una reparación civil del imputado- acusado.  | La defensa técnica que realiza una defensa eficaz en aras de buscar una tutela jurisdiccional efectiva de su patrocinado garantiza el debido proceso.   | Muchas veces, el defensor público asume una defensa técnica necesaria, en ese sentido, al no tener un contacto directo con el imputado no tendría "insumos" para materializar de manera eficaz un medio técnico de defensa, por lo tanto considero que no debería tener una responsabilidad directa. |
| S4 | Incide en un punto negativo, cuando no asiste a las audiencias y es el defensor público quien tiene que asistir a las audiencias inmediatamente sin muchas veces estudiar los casos o carpetas fiscales, o sea tiene que salvar el momento de la situación. | Considero que si incide en la protección del debido proceso penal; defendiendo las garantías y derechos constitucionales, garantías fundamentales del investigado.  | Considero que el defensor público penal siempre debe de ir con la verdad con su patrocinado y señalarle los alcances que puede realizar con su defensa y no omitir o guardar información para su patrocinado.  |
| S5 | Incide en la forma como o qué estrategia realiza el defensor público para el éxito  | La defensa técnica garantiza el debido proceso penal durante el desarrollo de la  | Si, porque el estado contrata al defensor público a fin de que realice una defensa eficaz con  |

|    |  |   |  |
|----|--|---|--|
|    | del caso y la responsabilidad civil es como una medida de coerción.  | investigación y/o proceso penal.  | todas las facultades que el código penal lo otorga.  |
| S6 | La defensa técnica eficaz incidirá en los resultados del usuario y si estos resultados son negativos, influiría en la responsabilidad del defensor público penal.  | Garantiza el principio acusatorio del código procesal penal.  | Si para garantizar la respuesta eficaz del estado ante una mala actuación del defensor en perjuicio del estado. Siendo una respuesta rápida.   |
| S7 | Ejerciendo una defensa ineficaz no ciñéndose a los parámetros que establece el nuevo modelo procesal penal, con respecto al debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva.   | Al criterio del suscrito, más que una responsabilidad civil debe ser una responsabilidad administrativa en razón de que debe distinguirse la defensa pública y defensa privada, ya que la defensa pública es gratuita y no existe contraprestación directa del usuario más bien hacia el estado.                                    | La defensa técnica se rige bajo la justicia penal y derechos que le asisten al procesado en el marco del juicio oral público y contradictorio, lo que enmarcaría en una defensa eficaz tanto a nivel de investigación preliminar, preparatoria, intermedia y juicio. |
| S8 | Los abogados de la defensa pública pueden asumir el patrocinio de investigados a través de la designación a través de una defensa eficaz ante la ausencia del abogado de su libre elección. En cualquiera de los dos supuestos, siempre debe cautelar ejercer una defensa eficaz a los intereses de su | El nuevo modelo cuya herramienta es la oralidad, constituye un reto para las defensas entre ellas la defensa pública quienes deben acudir a las audiencias con un conocimiento de los hechos objeto de pronunciamiento, es cautelando esa responsabilidad como un abogado defensor va cautelar al derecho del imputado y es más hay | Si, considero que si incurriría en responsabilidad civil ante una mala praxis del derecho, siendo responsables solidarios, la institución para la cual trabajan que es el ministerio de justicia quien debe realizar correctas selecciones de abogados.              |

|     |  |   |  |
|-----|--|---|--|
|     | <p>patrocinado requiriendo se le otorgue tiempo prudente para el estudio de los actuados para actuar diligentemente.</p>   | <p>pronunciamientos judiciales y acuerdos plenarios distritales que se enmarcan a efectos de robustecer la defensa eficaz, buscando dar tiempos oportunos para la realización de las audiencias.</p>  |  |
| S9  | <p>Cuando por culpa o dolo el defensor público penal con su actuar perjudique al usuario imputado en su defensa, puede configurar la responsabilidad civil del defensor público penal. Ya que existen problemas de los defensores públicos no solo en audiencia sino también en la información que proporcionen.</p> | <p>Es importante porque el imputado no tiene conocimientos jurídicos solo de hecho por eso se le otorga el defensor público, si no tiene privado. Como parte integrante del derecho de defensa resulta primordial que el estado se encargue de velar por su cumplimiento dentro del proceso penal y cuando se encuentre en ejecución.</p> | <p>Debería ser directa, él es el que ejerce la función de forma directa la defensa por lo que podría darse también por dolo y culpa. Teniendo en cuenta que en audiencias muchas veces cometen errores en cuanto al ejercicio de la defensa.</p> |
| S10 | <p>Tocando el tema de la defensa pública, ello indica que tal defensa eficaz llevará a los resultados propuestos obtenidos en base al desenvolvimiento de su actuación en juicio, teniendo en cuenta si los resultados son negativos podría incidir en responsabilidad-</p>  | <p>Porque al comparecer al proceso penal la defensa debe contestar con eficacia la imputación o acusación seguida contra su patrocinado el nuevo modelo procesal reconoce el derecho de autodefensa, esto es que el acusado haga valer su derecho por si mismo desde el inicio de la investigación hasta su culminación, empero</p>       | <p>Claro que si, pues ello garantiza una respuesta eficaz del estado ante una mala actuación del defensor público, siendo ésta una respuesta rápida a fin de salvaguardar los derechos del acusado.</p>  |

|                         |  |   |   |
|-------------------------|--|---|---|
|                         | <p>siempre y cuando estas hayan sido malintencionadas.</p>   | <p>no se pone al alcance del acusado los medios suficientes para articular su autodefensa, muchas veces el papel de la defensa es trabada y los deja sin posibilidades.</p>   |   |
| <p>Objetivo general</p> | <p>La mayoría de los entrevistados manifiestan la incidencia de manera directa cuando se trate de una defensa técnica ineficaz bajo el actuar negligente del defensor público penal, causando perjuicio al imputado, de modo que, al observar los resultados de tal defensa, se atribuirá responsabilidad civil al defensor público penal o se daría una salvedad para eximirse de tal. Aunado a ello, señalan que debe considerarse tiempo prudente para que el defensor prepare su estrategia y de lectura a los actuados; cuando se trate de audiencias notificadas repentinamente.</p> | <p>Los entrevistados coinciden que la defensa técnica del imputado forma parte de un debido proceso en busca de tutela jurisdiccional efectiva, siendo aquel defensor quien deberá velar por los derechos y el respeto de las garantías del imputado en etapa de investigación preliminar, preparatoria, intermedia, juicio y ejecución. Por lo que se cautela el derecho del imputado, cuando se evidencia un conocimiento de los hechos, objeto de pronunciamiento, garantizando el principio acusatorio, que origina el código procesal penal vigente.</p> | <p>La mayoría de los entrevistados señalan estar de acuerdo con que la responsabilidad civil del defensor público penal sea directa al detectarse el actuar negligente por defensa técnica ineficaz, e incluso se incluya por dolo. De esa manera se da una solución oportuna ante una actuación deficiente garantizándose la labor del Estado de brindar un servicio de calidad. Sin embargo, algunos de los entrevistados, evidencian que en los casos en que se actúa por defensa necesaria, resulta difícil atribuir responsabilidad civil al defensor, sino a la entidad que lo representa, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria. Aunque, debe tratarse de responsabilidad administrativa en razón de que la defensa pública es gratuita y no existe contraprestación directa del usuario, sino del Estado.</p> |

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <p>Analizar de qué manera la defensa técnica del imputado incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.</p> | <p>Análisis: La defensa técnica del imputado como parte integrante del derecho de defensa requiere como tal, las directrices de defensa eficaz y diligencia en las actuaciones, por lo que la responsabilidad civil del defensor público penal se configurará, a través de la aplicación de los elementos; tales como: hecho generador del daño, relación de causalidad, antijuricidad y factor de atribución. Siendo la defensa ineficaz un criterio para configurar tal responsabilidad.</p>  | <p>En el proceso penal, el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva son los principios o directrices de la administración de justicia. Asimismo la Constitución Política del Perú, señala al derecho de defensa como parte integrante del debido proceso, por lo que su aplicación resulta fundamental a efectos de proteger y velar por los derechos del imputado.</p> | <p>La responsabilidad del defensor público penal se tendría que enmarcar en los parámetros de la Responsabilidad civil Extracontractual, al pretenderse la forma directa para demandar tal pretensión. Al ser de esta manera, quien debe probar que su actuación no fue negligente es el defensor público penal quien realizó tal actuación así como la ausencia de daño, sucediendo lo contrario en la responsabilidad civil contractual que señala la CGR para el servidor público.</p> |
|  | <p>La defensa técnica del imputado incide de manera directa y determinante en la responsabilidad civil del defensor público penal, cuando el trabajador del Estado efectúa una defensa técnica ineficaz, bajo un actuar negligente, causando perjuicio al imputado. Considerando que la defensa técnica del imputado forma parte de un debido proceso, en ese sentido, aquel defensor debe velar por el respeto de las garantías del imputado, en todas las etapas del proceso penal. En ese sentido debe conocer la ley y el derecho, asimismo, la regulación y mayor precisión de la figura de responsabilidad civil del servidor, garantiza la labor del Estado de brindar un servicio de calidad.</p> |   |   |

\*Elaborado por la tesista para la presente investigación.

# RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1

|    |  |  |   |
|----|--|--|---|
|    | <p style="text-align: center;">P4</p> <p>Atendiendo la finalidad del servicio de la defensa pública penal en el imputado ¿De qué manera el principio de independencia funcional se relaciona en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019?</p> | <p style="text-align: center;">P5</p> <p>¿Diga usted como el principio de independencia funcional del defensor público penal incide de forma negativa en la elaboración de la estrategia de defensa eficaz para el imputado?</p>                               | <p style="text-align: center;">P6</p> <p>Teniendo en cuenta que el defensor público penal es considerado un servidor público, ¿Diga usted, que alcance tiene la responsabilidad civil del defensor público penal frente al Estado y cómo ello beneficia al particular en el marco de protección del objeto del Derecho penal?</p> |
| S1 | <p>Se relaciona en forma funcional y proporcional a su actuación en el discurso de su defensa en cualquiera de las etapas procesal penales.</p>  | <p>No incide en ninguna forma en la defensa de un investigado, detenido y procesado en una investigación penal. Pero al detectarse inconsistencias puede incurrir en falta de diligencia en la defensa técnica al no ser una solución idónea para el caso.</p> | <p>La responsabilidad civil es amplia se tendría que determinar qué hecho punible realizó y en relación a ello, la responsabilidad civil que acarrea tal hecho.</p>   |

|    |   |  |   |
|----|---|--|---|
| S2 | <p>El principio de independencia funcional está relacionado con que nadie puede influir en diseñar la mejor y correcta estrategia para el caso asignado, pero este principio no podría tomarse como un factor incidente en negligencias de parte de estos servidores.</p> | <p>No, al contrario, es el defensor quien mejor conoce el caso asignado y por lo tanto quien está capacitado para diseñar la mejor estrategia de defensa.</p>  | <p>La responsabilidad civil del defensor público debería darse a través del estado y de este al particular.</p>   |
| S3 | <p>Teniendo en cuenta que cada sujeto procesal cumple un rol en el nuevo código procesal penal, se relaciona en forma directa siempre y cuando el defensor público actué con negligencia.</p>   | <p>Considera que el principio de independencia funcional no incide de manera negativa en la elaboración de la defensa eficaz, ya que cada sujeto procesal asume un rol en el N.C.P.P.</p>  | <p>Para ello se tiene que determinar el daño causado al imputado, se tendría que reglamentar a fin de que el estado devuelva al imputado el derecho vulnerado por la mala defensa del defensor público.</p>                               |
| S4 | <p>Se relaciona cuando es el propio defensor público penal, quien se apersona, realiza seguimiento de su caso designado y conforme a las circunstancias solicita un archivamiento o sobreseimiento dependiendo de cada caso.</p>  | <p>Incide de manera negativa, cuando el fiscal quiere acusar o cambia de estrategia, pero inicia con otro tipo de estrategia y eso lo hace variar y dudar en su teoría del caso al abogado del imputado y muchas veces puede crear una defensa ineficaz o sin certeza.</p> | <p>Siendo que es un servidor público y esta supervisado y tiene que trabajar con metas y es su propia ética, siempre trata de utilizar todas las estrategias, con las garantías fundamentales y constitucionales para el investigado.</p> |

|    |  |   |  |
|----|--|---|--|
| S5 | <p>Que se relaciona porque el defensor público es independiente en su actuar, en su estrategia de defensa; nadie puede influenciar ni ordenar al defensor público en su actuar.</p>  | <p>No incide de forma negativa; toda vez que el defensor público debe realizar una estrategia de defensa que permite absolver al imputado y/o atenuar la pena y/o una salida alternativa. Si su actuar causara perjuicio al imputado; dicha independencia afectaría a la elaboración de una estrategia de defensa eficaz.</p>   | <p>Que el defensor público, acarrea en responsabilidad penal y administrativo toda vez que frente a una defensa negligente es pasible de resolución de contrato.</p>         |
| S6 | <p>Si podría incidir, siempre y cuando el defensor tome una decisión errada en cuanto a su estrategia de defensa. Sin embargo la estrategia que tome comprende un acto voluntario y subjetivo. Habría que analizarse caso en concreto.</p> | <p>No incide, porque estaría obligado al defensor público o que tome una decisión correcta, como puedo determinar eso, si es subjetivo, ya que el defensor público puede alegar que así fue su estrategia. Sin embargo cuando se evidencie vulneración del derecho de defensa por parte del defensor público penal omitiendo adoptar una solución más adecuada para el caso concreto, su incidencia sería negativa.</p> | <p>Considero que la responsabilidad civil sería frente al tercero y no frente al estado, porque el tercero es quien directamente incide en la realización del perjuicio.</p> |

|    |  |  |   |
|----|--|--|---|
| S7 | <p>Este principio se puede relacionar cuando existe por ejemplo una defensa necesaria y se realice un procedimiento administrativo ripa, ya que ahí el defensor público se encuentra doblemente obligado, frente al estado y al usuario que realiza un pago por cada actividad procesal que realiza el defensor público.</p> | <p>Cuando este defensor público penal no conociera el caso ni las etapas que presenta el proceso penal ya sea según el nuevo o antiguo código. Por lo que se encuentra obligado a estudiar el caso.</p>  | <p>Los alcances de responsabilidad civil que podrían alcanzar al defensor público como servidor público, respecto a lo que establece la contraloría en el marco de su accionar como servidor no como defensor público; ya que la norma del código proceso penal exige que debe ejercer una defensa eficaz, muy al margen de ser autónomo en su decisión de elaborar su estrategia de defensa. Y esta responsabilidad no beneficia al particular, por lo que este tipo de acciones, se debe solicitar el perjudicado mediante una demanda de R.C extracontractual.</p> |
| S8 | <p>Si se relaciona dado que los abogados deben realizar una teoría de su caso y en razón a ello solicitar las actuaciones que se requiera para la mejor defensa del investigado por tanto, dado que tienen esa libertad de actuación, enmarca esa responsabilidad.</p>   | <p>Podría haber alguna afectación por los cambios constantes que se producen en la defensa pública, lo que determina que no siempre el mismo abogado va conocer el caso produciéndose constantes cambios de defensa, lo que conlleva a una erradica estrategia de defensa.</p> | <p>Considero que efectivamente toda actuación negligente conlleva a una responsabilidad civil y dado que el derecho de defensa es como fundamental reconocido por la constitución y normas supranacionales, lo que determina en caso de una mala praxis deba indemnizarse las consecuencias de la misma.</p>  |

|     |  |  |  |
|-----|--|--|--|
| S9  | <p>La independencia no debe ser arbitraria ya que debe cumplir su rol de acuerdo a lo que le atribuye la ley. En ese sentido resulta necesario identificar la relación sustancial que implica si no se encamina dicho principio en aras de proteger los intereses de los imputados.</p>  | <p>Cuando ocasiona perjuicio al imputado moral y económico, actuando de manera distante de la norma de origen constitucional y legal como la propia norma de la defensa pública. Teniendo en cuenta que su incidencia negativa gira en torno a la actuación del defensor público penal al seguir sus respectivos casos.</p>  | <p>No lo beneficia al imputado, el estado es quien resulta beneficiado al pedir la indemnización y otorgar el defensor público tal pretensión. Al tratarse de daños patrimoniales en los que el servidor público incurriera, corresponde atribuirle responsabilidad civil.</p> |
| S10 | <p>En la realidad actual del país, la política en general y la judicial en particular, exhibe una visible crisis de la legitimidad, en el caso concreto pues la defensa pública no ha sido bien vista ya con los nuevos cambios conllevan a que se ejerzan el deber de procurar que la ciudadanía recupere la confianza en dicha institución, no solo la defensoría, sino también las instituciones que ejercen autoridad de justicia.</p> | <p>Pues a pesar de que se hayan creado directrices y planes de trabajo, estas no llegan a fortalecerse, no llegando a fortalecer la democracia, es necesario en ese sentido que el estado propicie mecanismos para que los defensores públicos cuenten con independencia y puedan ejercer sus labores con autonomía funcional y presupuestal, eliminando todo obstáculo que limite el acceso a la defensa pública.</p> | <p>Si se realiza una mala e inadecuada defensa, existiría responsabilidad, mayormente en los casos estos se dan en terceros.</p>   |

|                              |  |   |  |
|------------------------------|--|---|--|
|                              |  |   |  |
| <p>Objetivo específico 1</p> | <p>La mayoría de los entrevistados identifican la relación funcional del principio de independencia funcional ante una actuación negligente del defensor público penal, considerando su participación desde el inicio de la investigación, podría tener una estrategia errada y como este es un acto autónomo, debería analizarse caso en concreto para advertir falencias. Adicionalmente se manifiesta una crisis de la defensa pública que no es bien vista, pero, con los nuevos cambios en el ámbito de justicia se pretende recuperar la confianza de la ciudadanía.</p> | <p>La mayoría de los entrevistados, consideran que al detectarse inconsistencias en el ejercicio de la defensa técnica y se genere perjuicio al imputado por la falta de diligencia, dicho principio incide de forma negativa. Tales actuaciones negligentes se enmarcan, por ejemplo; al no ser una estrategia idónea o adecuada para el caso, la falta de conocimiento del caso en concreto o las etapas y actuaciones que corresponde a cada una de ellas, dentro del proceso penal ya sea del antiguo o nuevo código procesal penal. Asimismo, refieren que la afectación puede surgir como</p> | <p>La mayoría de los entrevistados, consideran que al detectarse inconsistencias en el ejercicio de la defensa técnica y se genere perjuicio al imputado por la falta de diligencia, dicho principio incide de forma negativa. Tales actuaciones negligentes se enmarcan, por ejemplo; al no ser una estrategia idónea o adecuada para el caso, la falta de conocimiento del caso en concreto o las etapas y actuaciones que corresponde a cada una de ellas, dentro del proceso penal ya sea del antiguo o nuevo código procesal penal. Asimismo, refieren que la afectación puede surgir como consecuencia de los cambios constantes que se producen, lo que determina que no siempre el mismo abogado sea quien conozca el caso de principio a fin. Por otro lado, señalan que no incidirá de forma negativa, si el defensor es quien conoce mejor el caso y está capacitado para diseñar</p> |

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  |  | <p>consecuencia de los cambios constantes que se producen, lo que determina que no siempre el mismo abogado sea quien conozca el caso de principio a fin.</p>   | <p>la mejor estrategia de defensa y cada sujeto procesal asume un rol en el N.C.P.P.</p>   |
| <p>Determinar de qué manera el principio de independencia funcional se relaciona con la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019</p> | <p>Análisis: En virtud de la norma especial, el principio de independencia funcional presenta dos supuestos para ser interpretada, en ese sentido, aquel que se relaciona a la presente es la independencia del defensor público para elegir la estrategia de defensa que crea conveniente para la solución del caso, y a la vez, denota una prohibición de que nadie pueda intervenir en tal estrategia. Por tanto, el defensor público que en virtud de este principio, realice una acción u omisión que genere daño, será pasible según la propuesta que se</p> | <p>En una óptica positiva, tal principio no tendría ninguna incidencia negativa porque el defensor se encuentra capacitado para diseñar la estrategia, sin embargo, no todo es color de rosa, lamentablemente existen casos en los que se evidencia defensa ineficaz en audiencia, no interponen recursos para contradecir la resolución que perjudica a sus patrocinados, etc. Por lo que desde una óptica negativa, tal principio incide negativamente en la estrategia de defensa eficaz para el imputado.</p> | <p>La responsabilidad civil del servidor o funcionario público se rige por la novena disposición de la ley 27758, en ese sentido, tal responsabilidad esta dirigida hacia el Estado a través de las reglas de responsabilidad civil contractual, ante ello, la norma debe ser clara para entender quién resulta beneficiario de ello, o cual es la acción u omisión del servidor que genere daño patrimonial, si por tal actuar se perjudicó directamente a quién recibía el servicio. Sin embargo dichas incógnitas la norma no las resuelve.</p> |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  | <p>plantea, de responsabilidad civil, una vez configurado sus elementos.</p>   |  |  |
|  | <p>Se puede determinar la relación sustancial del principio de independencia ante una actuación negligente del defensor público, que genere responsabilidad civil, debiendo analizarse caso en concreto para advertir inconsistencias en el ejercicio de la defensa como la ausencia de diligencia. Por lo que su incidencia será de forma negativa en la elaboración de estrategia de defensa ya sea activa o pasiva, agregándose a tal problema, la falta de conocimiento de la ley y el derecho; y los constantes cambios de abogados en las diligencias que notifican. Asimismo la regulación que existe sobre responsabilidad civil del servidor o funcionario es frente al Estado y ello no beneficia al imputado frente a perjuicios en caso concreto, del mismo modo que tal responsabilidad es como servidor público y no como defensor público, por lo que debe regularse la responsabilidad civil extracontractual de dicho defensor así pueda el perjudicado demandar.</p> |  |  |

\*Elaborado por la tesista para la presente investigación.

## RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 2

|                                       | <p style="text-align: center;">P7</p> <p style="text-align: center;">¿Precise usted de qué manera la supervisión en la defensa pública incide en la responsabilidad civil del defensor público penal y como debería enfocarse para la defensa técnica eficaz del imputado en ventanilla 2018-2019?</p> | <p style="text-align: center;">P8</p> <p style="text-align: center;">¿Precise usted si estaría de acuerdo con que se realice la supervisión en la defensa pública y control en la actuación del defensor público penal, considerando, los lineamientos que establece la norma sobre defensa técnica eficaz y la opinión del usuario imputado del servicio brindado?</p> | <p style="text-align: center;">P9</p> <p style="text-align: center;">Según su punto de vista ¿Qué factores posibilitan e impiden la configuración de la responsabilidad civil del defensor público penal frente al imputado?</p>    |
|---------------------------------------|--|---|---|
| <p style="text-align: center;">S1</p> | <p>La defensa pública incide en forma de responsabilidad administrativa; y, posteriormente civil o penal. La defensa técnica debería enfocarse en forma pormenorizada y eficiente aplicando todos los mecanismos legales pertinentes en el proceso penal.</p>  | <p>La supervisión siempre se ha dado en la defensa pública y su control en su actuación también; y, estoy de acuerdo.</p>   | <p>Los factores que impiden una responsabilidad civil del defensor público penal son cuando el defensor público penal actúa con todas las diligencias y mecanismos legales penales y tiene siempre una defensa penal eficiente.</p> |

|    |   |  |  |
|----|---|--|--|
| S2 | <p>La supervisión es una forma de control sobre el correcto desenvolvimiento en el trabajo de los defensores públicos, pero bajo ninguna manera podría imponérsele a estos una determinada estrategia de defensa, sin embargo, esta influiría ya que al verse una inactividad en el quehacer del servidor se tendrá que tomar las medidas correctivas correspondientes.</p> | Si estoy de acuerdo  | <p>Impediría la responsabilidad civil del defensor público la realización de supervisiones para poder determinar que en determinados casos exista una inactividad.</p>   |
| S3 | <p>Definitivamente la supervisión sería importante para no incurrir a responsabilidades, pero también sería importante que los órganos jurisdiccionales también den facilidades al defensor para que cumpla su labor de manera eficaz.</p>  | <p>Más que supervisión sería exigir a los órganos jurisdiccionales que cumplan con las notificaciones y demás actos procesales de manera oportuna a fin de que el defensor pueda nutrirse bien de los actuados y ejercer una defensa eficaz.</p> | <p>El primer factor que impide la responsabilidad es el mismo imputado ya que no toma interés en su caso y no aporta documentos a testigos para que la defensa pueda realizar una defensa eficaz. El segundo factor es la carga excesiva que imposibilita la preparación del caso o teoría del caso.</p> |

|    |  |  |  |
|----|--|--|--|
| S4 | <p>Incide mucho la supervisión en la defensa pública, porque cada defensor público al ver este hecho, trata de esforzarse y dar lo mejor para con su patrocinado; un mayor estudio de autos, de su carpeta, siempre defendiendo las garantías de ley del propio investigado.</p> | <p>Considero que no es necesaria la opinión del usuario imputado; siendo que muchos de ellos desconocen del alcance del derecho, por lo tanto ellos ven de otra manera su propio caso y no ven desde una defensa técnica material como lo vemos los abogados defensores.</p> | <p>Lo que posibilita es el apoyo por parte del imputado; cuando este trae pruebas, evidencias que ayuden a la defensa del investigado; y lo que impide o imposibilita la responsabilidad del defensor público es el no apoyo o la falta de coadyuvar para con el abogado y/o defensor público.</p> |
| S5 | <p>La supervisión incide en que el defensor público realice una defensa eficaz y oportuna y observar si no es realizada conforme a la norma y protocolo.</p>   | <p>Si estaría de acuerdo con lo propuesto.</p>   | <p>La carga laboral que existe hoy en día impiden y las capacitaciones que no son frecuentes permiten.</p>   |
| S6 | <p>Incide para prevenir la responsabilidad civil y debería enfocarse la supervisión en índices de calidad en los resultados que obtiene el defensor en la defensa de los usuarios. Como por ejemplo cuantas sentencias absolutorias tiene.</p>                                   | <p>Si es importante los lineamientos y sobre todo la opinión del usuario para verificar las falencias del trabajo del defensor público penal así como sucede con ODECMA y OCMA para mejorar el servicio.</p>   | <p>Posibilita cuando la norma no es muy clara sobre la responsabilidad civil e incluso la ley de la defensa pública. Y puede impedir la configuración de la responsabilidad el desconocimiento del usuario de presentar la demanda.</p>  |

|    |  |   |  |
|----|--|---|--|
| S7 | <p>Para que incida en la configuración de la responsabilidad civil debe iniciar con una queja bajo el procedimiento administrativo a favor del perjudicado quejoso, y con una resolución favorable podría iniciar su demanda de responsabilidad civil. La supervisión debe enfocarse en una carga proporcional de casos mensuales, siendo estricta en conocer cada uno de sus casos.</p>   | <p>El suscrito se encuentra de acuerdo que se realice constantemente dicho control, así como ceñirse a los lineamientos de la ley 29360. Siendo importante porque se valora cada caso en concreto por cada uno de los usuarios.</p> | <p>No habría impedimento de realizar una solicitud de responsabilidad civil por parte del usuario ya que no se encuentra prohibido por le, y sobre este extremo debería existir un pronunciamiento de la autoridad competente en razón de la protección del usuario afectado.</p>  |
| S8 | <p>La supervisión de los defensores públicos debería buscar en lo posible que los casos sean asignados a un abogado defensor y evitar los constantes cambios de abogados con ello se estableciera una sola línea de estrategia de defensa. Asimismo la supervisión debería analizar los resultados estadísticos de la defensa examinando posibles deficiencias y fortalezas que coadyuven a una mejor defensa en el marco de la búsqueda de la verdad.</p> | <p>Considero que deberían seguirse esos lineamientos y sobre todo verificar la satisfacción con el servicio brindado e incluso para facilitar correctivos idóneos, eficaces y a tiempo.</p>   | <p>Factores que posibilitan son el conocimiento a tal hecho fundamental por la normativa al respecto y lo que dificulta es ese constante cambio de abogados defensores que de alguna manera, harían más dificultoso, el atribuir responsabilidad objetiva a uno de los abogados que hubiera intervenido en el proceso.</p> |

|                       |   |  |  |
|-----------------------|---|--|--|
| S9                    | <p>La omisión de detectar algún problema, tal supervisión incide en la responsabilidad civil del defensor público penal. Debería enfocarse de forma efectiva. Primer punto, considerar la finalidad de la supervisión en tanto sirva para identificar vulneraciones o transgresión a los derechos y normas específicas. Como segundo punto debe considerarse que la defensa técnica eficaz es un parámetro que deberán guiarse.</p> | <p>Debe ser efectiva la función del defensor público penal. Por lo que es la institución de la que dependen quienes deben realizar una supervisión eficiente y efectiva para prevenir futuras vulneraciones o detectar falencias y así mejorarlas. Por lo que estaría de acuerdo que tal supervisión se encuadra y considere la opinión del usuario para emitir estadísticas en aras de promover un servicio de calidad.</p> | <p>Impediría que el defensor público conociera el caso y actuara según la ley de ética, no tendría porque responder en esos casos. Contrario sensu la regulación de esta se aplicará a cabalidad el fin de garantizar un derecho que es tanto la libertad como la defensa técnica publica.</p> |
| S10                   | <p>En la manera que prevenga la responsabilidad civil y deberá enfocarse la correcta supervisión en índices de calidad, logrando así resultados óptimos para salvaguardar los intereses de los justiciables.</p>  | <p>Es importante en la medida de que los lineamientos y sobre todo las opiniones vertidas por los justiciables y aquellas personas carentes, para que a través de ello, pueda verificarse las funciones realizadas por el defensor público.</p>  | <p>Cuando las normas no son claras existe aún ambigüedad en ciertas leyes, existen casos en que cuando se instala un juicio el acusado ingresa en desigualdad de armas, eso afecta el debido proceso y vulnera el derecho del acusado.</p>   |
| Objetivo específico 2 |   |  |  |

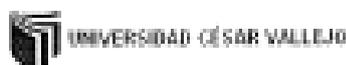
|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
|  | <p>La mayoría de los entrevistados, señalan que la supervisión incide de forma definitiva, ya sea para no incurrir en responsabilidades, así como para detectar inactividad por parte del defensor de modo que trate de cambiar su actuar y se esfuerce más. Asimismo, debería enfocarse en la calidad del servicio en el sentido de observarse los resultados de la defensa y poner en conocimiento serias dificultades que respectan a las notificaciones a último momento. Adicionalmente, se explica la incidencia de la supervisión a través de la queja formulada por los usuarios, en ese sentido el procedimiento administrativo a favor del quejoso y con tal resolución favorable pueda iniciar una demanda de responsabilidad civil.</p> | <p>La mayoría de los entrevistados, manifiestan estar de acuerdo con que se realice la supervisión y control en base a los lineamientos de defensa técnica eficaz y la opinión del imputado, para detectar errores del servicio brindado por el defensor público penal, así como el caso de OCMA y ODECMA. Sin embargo, señalan que debería exigirse al poder judicial que cumpla con notificar de forma oportuna a fin de que pueda realizar de forma eficiente su trabajo, asimismo, la especialista menciona que no es necesario porque los usuarios no conocen el Derecho teniendo una percepción distinta a la del defensor.</p> | <p>La mayoría de los entrevistados, explican distintos factores que impiden la configuración de responsabilidad civil del defensor público penal como la defensa eficiente en todas las diligencias, la supervisión para corregir de esa manera la mala actuación, el apoyo del imputado para con su caso, la carga laboral y el desconocimiento de éste para accionar y presentar la demanda. Dentro de los factores que posibilitan se debe tener en cuenta la falta de precisión y claridad de la norma sobre responsabilidad civil del servidor; y al no encontrarse prohibida, debería existir un pronunciamiento de la autoridad competente en razón de la protección del usuario afectado.</p> |
|--|---|---|---|

|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
| <p>Determinar de qué manera la supervisión en la defensa pública incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.</p>   | <p>Análisis: La supervisión de los servicios resulta importante para detectar falencias y plantear soluciones drásticas a fin de evitar perjuicios a los usuarios, es por ello, que se exige que esta supervisión se base en criterios de calidad y eficiencia, tal es el caso que los parámetros que debe regirse en el ámbito penal, son la diligencia y defensa eficaz. Conceptos que no se establecen en ninguna norma, sino se desprende de la interpretación por parte de los juristas u operadores del derecho.</p> | <p>Para muchos abogados, la opinión del usuario no debería considerarse en la supervisión porque simplemente no tienen conocimiento del Derecho, sin embargo, tienen conocimiento de lo que significa un buen trato, tienen derecho a opinar si tal defensor le explica lo que significa cada actuación que realiza, etc.</p> | <p>Ante un trabajo eficiente de administración, al momento de asignar los casos a los abogados, una supervisión eficiente según los parámetros antes indicados, no tendría sentido la regulación de responsabilidad civil para ellos, sin embargo es ante lo problemas que existe sobre el ejercicio de la defensa técnica, lo que justifica la adopción de esta medida.</p> |
| <p>La supervisión en la defensa pública incide de forma definitiva en la responsabilidad civil del defensor público penal, ya sea para no incurrir en responsabilidades, así como para detectar inactividad del defensor, de tal manera que trate de cambiar tal situación. Debiéndose enfocar la supervisión en la calidad del servicio a través de la observación de los resultados de defensa. Basándose en los lineamientos de defensa técnica eficaz y la opinión del usuario, para con ello detectar falencias y proponer alternativas de solución. Por otro lado, dentro de los factores que impiden la configuración de responsabilidad civil del defensor público penal giran en torno a que el defensor se desempeñe con diligencia y la supervisión se efectuó con eficiencia. Aunado a ello, los factores que facilitan se encuadran en la falta claridad y precisión de la norma sobre el tema central, así como al no estar regulado no se presenta alguna prohibición.</p> |  |   |  |

\*Elaborado por la tesista para la presente investigación.

ANEXO N° 02:

SOLICITUD Y VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA



SOLICITO:

Validación de instrumento de  
recojo de información.

Sr.: *PEDRO MARTIN FUENTES SOTELO*

Yo Lady Sofia Solorzano Cachicatari identificado con DNI N.º 70476318 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "La defensa técnica del imputado y responsabilidad civil del defensor público penal en Ventanilla 2018-2019", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 28 de Octubre de 2019

*Lady Sofia Solorzano Cachicatari*  
.....  
Lady Sofia Solorzano Cachicatari  
D.N.I N° 70476318

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### V. DATOS GENERALES

5.1. Apellidos y Nombres: Pedro Martín Fuentes Sotelo

5.2. Cargo e institución donde labora: Defensor Público-DIRECCIÓN DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA

5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista

5.4. Autor(A) de Instrumento: Lady Sofía Solorzano Cachicatari

#### VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MINIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                    |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                    | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Esta formulado con lenguaje comprensible.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    | X         |    |    |     |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |
| 3. ACTUALIDAD      | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 5. SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |
| 7. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |
| 9. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.                     |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X   |
| 10. PERTINENCIA    | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |

#### VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

|    |
|----|
| Si |
|    |

#### VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

|       |
|-------|
| 92.5% |
|-------|

Lima, 01 de julio del 2019

  
**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**  
 DNI No. 876010 Telf.: .....

**SOLICITO:**

Validación de instrumento de  
recojo de información.

Sr.: *RAUL ARROYO GERONIMO* .....

Yo Lady Sofia Solorzano Cachicatari identificado con DNI N.º 70476318 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "La defensa técnica del imputado y responsabilidad civil del defensor público penal en Ventanilla 2018-2019", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 28 de Octubre de 2019

*Lady Sofia Solorzano Cachicatari*  
.....  
Lady Sofia Solorzano Cachicatari  
D.N.I N° 70476318

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Raúl Augusto Arayo Gerónimo  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Defensor Público-DIRECCIÓN DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Lady Sofía Solorzano Cachicari

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MINIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                    |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                    | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Esta formulado con lenguaje comprensible.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |
| 3. ACTUALIDAD      | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    | X         |    |    |     |
| 5. SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 7. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X   |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |
| 9. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.                     |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |
| 10. PERTINENCIA    | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X   |

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

|     |
|-----|
| 93% |
|     |

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

|      |
|------|
| 93 % |
|------|

Lima, 01 de julio del 2019

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 40123346    Tel. 941 793453

**SOLICITO:**

Validación de instrumento de  
recojo de información.

St.: JACKELINE INGRIDO PAYANO BLANCO

Yo Lady Sofia Solorzano Cachicatari identificado con DNI N.º 70476318 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

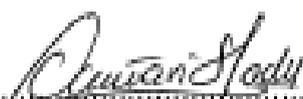
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "La defensa técnica del imputado y responsabilidad civil del defensor público penal en Ventanilla 2018-2019", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 28 de Octubre de 2019

  
.....  
Lady Sofia Solorzano Cachicatari  
D.N.I N° 70476318

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

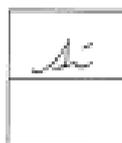
- 1.1. Apellidos y Nombres: **JACKELINE INGRID PAYANO BLANCO**  
 1.2. Cargo e institución donde labora: **Docente-TP-UCV**  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Ficha de entrevista**  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: **Lady Sofia Solorzano Cachicuari**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MINIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                    |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                    | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Esta formulado con lenguaje comprensible.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | ✓  |     |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | ✓  |     |
| 3. ACTUALIDAD      | Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.                                    |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | ✓  |     |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | ✓  |     |
| 5. SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | ✓  |     |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | ✓  |     |
| 7. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | ✓  |     |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | ✓  |     |
| 9. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.                     |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | ✓  |     |
| 10. PERTINENCIA    | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | ✓  |     |

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación


**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Lima, 25 de junio del 2019

DNI No ..... Telf: .....



**SOLICITO:**

Validación de Instrumento de  
recojo de información.

Sr.: ..... ALBERTO LUCA .....

Yo Lady Sofia Solorzano Cachicatari identificado con DNI N.º 70476318 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "La defensa técnica del imputado y responsabilidad civil del defensor público penal en Ventanilla 2018-2019", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 14 de Junio de 2019

..... *Lady Sofia Solorzano Cachicatari* .....

Lady Sofia Solorzano Cachicatari  
D.N.I N° 70476318



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres:..... ACEJO LICA  
 1.2. Cargo e institución donde labora:..... DOCENTE UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:..... GUIA DE ENTREVISTA  
 1.4. Autor(A) de Instrumento:..... LADY SOFIA SOLARZANO CACHICATARI

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    | MINIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |    |     |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
|                    |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65                    | 70 | 75 | 80        | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Esta formulado con lenguaje comprensible.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X  |     |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X  |     |
| 3. ACTUALIDAD      | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X  |     |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X  |     |
| 5. SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales   |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X  |     |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X  |     |
| 7. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X  |     |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X  |     |
| 9. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.                     |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X  |     |
| 10. PERTINENCIA    | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X  |     |

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

|   |
|---|
| X |
|   |

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %

Lima, 19 DE JUNIO del 2018

Lady Sofia  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 6197408 Cel. 931799370

**SOLICITO:**

Validación de instrumento de  
recojo de información.

Sr.: MARIANO ROOPIFO SALAS QUIspe

Yo Lady Sofia Solorzano Cachicatari identificado con DNI N.º 70476318 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

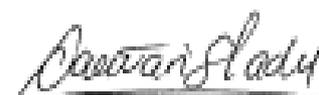
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "La defensa técnica del imputado y responsabilidad civil del defensor público penal en Ventanilla 2018-2019", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 25 de Junio de 2019

  
.....  
Lady Sofia Solorzano Cachicatari  
D.N.I N° 70476318

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: **MARCIALDO RODOLFO SAAVEDRA QUISPE**  
 1.2. Cargo e institución donde labora: **Docente-TP-UCV**  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Ficha de entrevista**  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: **Lady Sofia Solorzano Cachicatari**

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MINIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                    |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                    | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Esta formulado con lenguaje comprensible.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | Y   |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X   |
| 3. ACTUALIDAD      | Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.                                    |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X   |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | Y   |
| 5. SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | Y   |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | Y   |
| 7. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X   |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X   |
| 9. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.                     |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X   |
| 10. PERTINENCIA    | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X   |

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

|    |
|----|
| SI |
|    |

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

|      |
|------|
| 95 % |
|------|

Lima, 25 de Junio del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

  
 DNI No. 04787923 923526957

**SOLICITO:**

Validación de instrumento de  
recojo de información.

Sr.: PAYANO BLANCO JACKELINE INORIDO

Yo Lady Sofia Solorzano Cachicatari identificado con DNI N.º 70476318 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "La defensa técnica del imputado y responsabilidad civil del defensor público penal en Ventanilla 2018-2019", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 25 de Junio de 2019

  
.....  
Lady Sofia Solorzano Cachicatari  
D.N.I N° 70476318

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: JACKELINE INORICO PAYANO BLANCO  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE - UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación- Ficha de Revisión documental  
 1.4. Autor(A) de Instrumento- Lady Sofia Solorzano Cachicari

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MINIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                    |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                    | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| 1. PRESENTACIÓN    | Responde a la formalidad de la investigación.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓   |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓   |
| 3. ACTUALIDAD      | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓   |
| 4. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓   |
| 5. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓   |
| 6. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos                      |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓   |
| 7. PERTINENCIA     | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓   |

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

|    |
|----|
| Si |
| No |

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 28 DE OCTUBRE del 2019

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 87012294 Tel: 930168898

**SOLICITO:**  
Validación de instrumento de  
recojo de información.

Sr. ACE TO LUCA

Yo Lady Sofia Solorzano Cachicatari identificado con DNI N.º 70476318 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "La defensa técnica del imputado y responsabilidad civil del defensor público penal en Ventanilla 2018-2019", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 01 de julio de 2019

  
Lady Sofia Solorzano Cachicatari  
D.N.I N° 70476318

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres..... ACETO LUCA  
 1.2. Cargo e institución donde labora..... DOCENTE UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación- Ficha de Revisión documental  
 1.4. Autor(A) de Instrumento- Lady Sofia Solorzano Cachicostari

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    | MINIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |    |     |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
|                    |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65                    | 70 | 75 | 80        | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. PRESENTACIÓN    | Responde a la formalidad de la investigación.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |    | ✓   |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |    | ✓   |
| 3. ACTUALIDAD      | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |    | ✓   |
| 4. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |    | ✓   |
| 5. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |    | ✓   |
| 6. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos                      |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |    | ✓   |
| 7. PERTINENCIA     | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |    | ✓   |

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

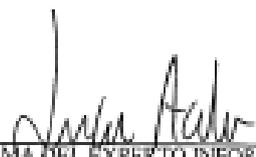
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

|   |
|---|
| X |
|   |

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85 %

Lima, 28 DE OCTUBRE ..... del 2019

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 870618 Telf. 931799320

**SOLICITO:**

Validación de instrumento de  
recojo de información.

Sr.: LA TORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO

Yo Lady Sofia Solorzano Cachicatari identificado con DNI N.º 70476318 alumno(a) de la  
EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo  
elaborando titulada: "La defensa técnica del imputado y responsabilidad civil del  
defensor público penal en Ventanilla 2018-2019", solicito a Ud. Se sirva validar el  
instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este  
efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 01 de julio de 2019

  
.....  
Lady Sofia Solorzano Cachicatari  
D.N.I N° 70476318

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres La Torre Guerrero Angel Fernando  
 1.2. Cargo e institución donde labora VCU LIMA NORTE  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación- Ficha de Revisión documental  
 1.4. Autor(A) de Instrumento- Lady Sofia Solorzano Cachicatari

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MINIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                    |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                    | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| 1. PRESENTACIÓN    | Responde a la formalidad de la investigación.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | ✓  |     |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | ✓  |     |
| 3. ACTUALIDAD      | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | ✓  |     |
| 4. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | ✓  |     |
| 5. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | ✓  |     |
| 6. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos                      |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | ✓  |     |
| 7. PERTINENCIA     | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | ✓  |     |

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

|    |
|----|
| Si |
|    |

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

|      |
|------|
| 95 % |
|------|

Lima, 28 De OCTUBRE del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 98684378 Telf. 081360444

### ANEXO N° 03: GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: La defensa técnica del imputado y responsabilidad civil del defensor público penal en Ventanilla 2018-2019.**

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar.....Fecha .....Duración.....

#### Objetivo general

Analizar de qué manera la defensa técnica del imputado incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

**1. Teniendo en cuenta la función que cumple el defensor público penal en la defensa eficaz del presunto culpable, en ese sentido, ¿De qué manera la defensa técnica del imputado incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019?**

---

---

---

**2. ¿Cómo cree usted que la defensa técnica del imputado incide en la protección del debido proceso penal en el marco del nuevo código procesal penal?**

---

---

---

---

**3. ¿Considera usted que la responsabilidad civil del defensor público penal frente al imputado debería darse de forma directa, teniendo en cuenta el actuar culposo en perjuicio de su patrocinado, (ya sea omitiendo la información o siendo negligente al momento de emplear los medios de defensa técnicos, entre otros)? ¿Por qué?**

---

-----  
-----

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera el principio de independencia funcional se relaciona con la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

**4. Atendiendo la finalidad del servicio de la defensa pública penal en el imputado**

**¿De qué manera el principio de independencia funcional se relaciona con la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019?**

-----  
-----  
-----

**5. ¿Diga usted como el principio de independencia funcional del defensor público penal incide de forma negativa en la elaboración de la estrategia de defensa eficaz para el imputado?**

-----  
-----  
-----

**6. Teniendo en cuenta que el defensor público penal es considerado un servidor público, ¿Diga usted, que alcance tiene la responsabilidad civil del defensor público penal frente al Estado y cómo ello beneficia al particular en el marco de protección del objeto del Derecho penal?**

-----  
-----  
-----

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera la supervisión en la defensa pública incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

**7. ¿Precise usted de qué manera la supervisión en la defensa pública incide en la responsabilidad civil del defensor público penal y como debería enfocarse para la defensa técnica eficaz del imputado en ventanilla 2018-2019?**

-----  
-----  
-----

**8. ¿Precise usted si estaría de acuerdo con que se realice la supervisión en la defensa pública y control en la actuación del defensor público penal, considerando, los lineamientos que establece la norma sobre defensa técnica eficaz y la opinión del usuario imputado del servicio brindado?**

-----  
-----  
-----

**9. Según su punto de vista ¿Qué factores posibilitan e impiden la configuración de la responsabilidad civil del defensor público penal frente al imputado?**

-----  
-----  
-----  
-----

**10. ¿En su experiencia como defensor público penal en ventanilla durante los años 2018-2019, cuantas veces autoridades externas han efectuado la supervisión en la dirección de defensa publica de ventanilla? Asimismo, ¿Precise usted que comprende tal control? (opcional)**

-----  
-----  
-----

| Nombre del entrevistado | Sello y firma |
|-------------------------|---------------|
|                         |               |

## ANEXO N°04: GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** “La defensa técnica del imputado y la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla, 2018-2019”

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la defensa técnica del imputado incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

| FUENTE DOCUMENTAL  | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR   | ANÁLISIS DEL CONTENIDO  | CONCLUSIÓN   |
|--|---|---|--|
| <p>* La 9na disposición final de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República,</p> | <p>“(…) Responsabilidad Civil.- Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios públicos, que <u>por su acción u omisión, en el ejercicio de sus funciones,</u> hayan ocasionado un daño económico a su Entidad o al Estado, incumpliendo sus funciones, por dolo o culpa. La obligación del resarcimiento es de carácter contractual y solidaria, y la acción correspondiente prescribe a los diez (10) años de ocurridos los hechos que generan el daño económico. (...)”</p> | <p>En el caso del servicio de la defensa pública, órgano dependiente del Ministerio de Justicia. Este tipo de responsabilidad es entendida cuando aquel administrado o usuario demanda a la administración pública por haber vulnerado algún derecho que está relacionado con el desempeño del servidor al brindar un servicio. Siendo que ocasiona un perjuicio al patrimonio del Estado por estar inmerso en un proceso judicial. Por lo que dicho tercero al estar sujeto a una modalidad contractual con tal administración, tal responsabilidad resulta contractual, siendo aplicable las reglas del código civil.</p> | <p>Sin embargo, resulta notorio que la propia norma denota ambigüedad y ausencia de claridad de los supuestos en que se basa tal responsabilidad o cuando aquella beneficia al administrado quien es aquel que está en situación de desventaja ante la administración pública.</p> |
| <p>Auto del Tribunal Constitucional de fecha 10/08/2015,</p>   | <p>Señalando en el fundamento 9 “Por consiguiente, esta Sala considera que es</p>   | <p>Al respecto es necesario analizar si soluciona la problemática de la</p>   | <p>Al reiniciarse el proceso genera mayores gastos administrativos para el Estado y para el usuario, y un estado de espera e incertidumbre en conocer</p>  |

|   |  |   |   |
|---|--|---|---|
| <p>en LA LIBERTAD – TRUJILLO bajo el Expediente N° 03989-2014-PHC/TC,</p>                 | <p>necesario declarar la nulidad de todo el proceso y ordenarse la reposición del trámite al estado inmediato anterior a la concurrencia del vicio, con el fin de que también se emplace con la demanda a don Danny Jhon Anhuamán Vílchez y a la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de La Libertad, para que se realice una correcta investigación sumaria, y que, como consecuencia de aquello, se emita nueva resolución debidamente motivada (...)”.</p> <p>“La Corte ha señalado</p>  | <p>defensa técnica del imputado efectuada por el defensor público. Teniendo en cuenta su repercusión a futuro, si con ello se evita los estados de indefensión y previene tales vulneraciones. Si bien es cierto al declararse nula la sentencia condenatoria se soluciona el problema del momento, pero nada garantiza que vuelva a suceder y se declare nulo.</p> | <p>lo decidido por el juez y obtener una resolución oportuna para el usuario afectado.</p>  |
| <p>La CIDH mediante la sentencia del 15/10/2019 en el caso Girón y otro Vs. Guatemala</p> | <p>que <u>el derecho de defensa implica que esta sea eficaz, oportuna, realizada por personal técnico, que permita fortalecer la protección del interés concreto del imputado y no como un simple medio para cumplir formalmente con la legitimidad del proceso.</u> Por ende, cualquier forma de defensa aparente resultaría violatoria de la Convención Americana. En esta línea, “[l]a relación de confianza debe ser resguardada en todo lo posible dentro de los sistemas de defensa pública [por lo que d]deben existir <u>mecanismos ágiles para que el imputado pueda pedir que se evalúe el</u></p> | <p>Es relevante la posición brindada por la Corte, en tanto promueve la adopción de medidas de solución a la problemática de la defensa pública para preponderar los intereses del defendido, ante la consideración de mera formalidad manifestada por la defensa pública realizada a los intervinientes.</p>   | <p>Reafirma los criterios en los que la defensa pública, debe enfocarse por lo que debe dejarse de lado su simple asignación para llevar a cabo una audiencia improrrogable, considerando su nombramiento como simple formalidad, sino su actuar debe enmarcarse en los parámetros de la diligencia y las garantías procesales del acusado.</p> |

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
|  | <p><u>nivel de su defensa y [n]ningún defensor público puede subordinar los intereses de su defendido a otros intereses sociales o institucionales o a la preservación de la ‘justicia’</u></p> |  |  |
|--|---|--|--|

**Objetivo Específico 1:** Determinar de qué manera el principio de independencia funcional se relaciona en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

| FUENTE DOCUMENTAL  | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR   | ANÁLISIS DEL CONTENIDO  | CONCLUSIÓN  |
|--|---|---|---|
| <p>Juan Monroy Gálvez Catedrático de Derecho Procesal Civil en la Facultad de Derecho, U. de Lima. En el artículo “La independencia del Juez y del Abogado” para la Revista IUS ET VERITAS de la PUCP.</p> | <p>“(…) Un abogado es independiente si es capaz de admitir y convertir su profesión en un acto de compromiso social, es decir, si es capaz de realizar un análisis crítico destinado a descubrir las causas por las que las actuales estructuras políticas, sociales, económicas y jurídicas generan injusticia (…).”</p> | <p>Con la opinión del jurista se pretende relacionar el principio de independencia del abogado con la función que cumple en la solución de conflictos de la sociedad, teniendo en cuenta su labor de defensor en busca de la verdad y la justicia para hacer prevalecer los derechos de los unos sobre los otros.</p> | <p>Con esta conceptualización de independencia del abogado, al materializarse en la práctica jurídica, lograría un mayor compromiso por parte del defensor público en la defensa de casos con diligencia y eficacia. De tal forma que a su libre criterio, adopte una mejor solución para su patrocinado.</p> |
| <p>Principios internacionales de Conducta para la</p>  | <p>“(…) La independencia requiere que el abogado actúe por el cliente sin que existan conflictos de intereses indebidos consigo mismo, ni influencias externas</p>  | <p>Lejos de ser una gran garantía para el abogado en el ejercicio de sus funciones, resulta trascendental no dejar de lado que su</p>   | <p>Como conclusión se advierte que el principio de independencia funcional evita posibles interferencias en su trabajo,</p>   |

|   |  |   |   |
|---|--|---|---|
| profesión jurídica de la IBA. Adoptados el 28 de mayo de 2011 por la International Bar Association. | indebidas, ni cualquier preocupación que pueda interferir con el mejor interés del cliente o el criterio profesional del abogado (...) | independencia se relaciona con lo que es mejor para su cliente, en casos de defensa particular. | de modo que se salvaguarda las necesidades del cliente. |
|---|--|---|---|

**Objetivo Específico 2:** Determinar de qué manera la supervisión en la defensa pública incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

| FUENTE DOCUMENTAL  | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR  | ANÁLISIS DEL CONTENIDO   | CONCLUSIÓN  |
|--|--|--|---|
| José Víque (octubre de 2016) en su artículo de investigación titulado “ El sistema de control interno y externo del sector público nacional” lo manifiesta lo siguiente: | “(…)Como reflexión final, quisiera transmitir una inquietud respecto al control de la actividad estatal, (...), el cual no debe efectuarse como el mero cumplimiento rutinario de planes y programas de auditoria, porque el conocer en profundidad si los recursos públicos previstos en el presupuesto nacional se utilizan en forma | Al respecto el autor mexicano pretende analizar la problemática del control de la actividad estatal en su país, el cual debe enfocarse en criterios de mejora del servicio y siendo dichos recursos otorgados por el Estado, empleados de forma eficiente. | En México, la problemática del control de la actividad estatal resulta manifiesta cuando su cumplimiento se trata de simple formalidad por una política relacionado al control o auditoria. |

|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
|   | <p>eficiente, si estos se traducen en mejores servicios para la población, nos permitirá satisfacer las aspiraciones constitucionales de bienestar general, libertad, prosperidad y progreso económico con justicia social que nuestra sociedad demanda”.</p>   |  |  |
| <p>Artículo 26-B del Decreto Supremo N° 009-2019-JUS que adecúa el Reglamento de la Ley N° 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública, al Decreto Legislativo N° 1407 que fortalece el servicio de Defensa Pública.</p> | <p>“Artículo 26-B.- Delegación de las acciones de supervisión.</p> <p>Las supervisiones pueden ser ordinarias o extraordinarias. El/La Director/a General y los/las Coordinadores/as Generales, en el marco de sus competencias, pueden delegar en los/las Supervisores/as las acciones de supervisión de todo el personal, incluyendo la que corresponde a los/las Directores/as Distritales (...)”.</p> | <p>Según el artículo citado, corresponde a la dirección general o coordinadores de dicha dirección, realizar la supervisión de forma directa, sin embargo pueden encargar tal función a supervisores quienes los representaran y ejercerán las funciones que corresponda a la supervisión.</p> | <p>La supervisión en la defensa pública puede ser de forma ordinaria, es decir, aquellas supervisiones que están programadas a realizarse de forma anual o de forma extraordinaria, cuando al monitorear por el sistema evidencian inactividad o existen quejas de la dirección distrital para un defensor público, es así que reciben las visitas inopinadas.</p> |

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: La defensa técnica del imputado y responsabilidad civil del defensor público penal en Ventanilla 2018-2019

Entrevistado: EDUARDO DANIEL GARCIA CRUZATE

Cargo/Profesión/Grado Académico: MAESTRO

Institución: UVE. IN JUS

Lugar: Ventanilla - Callao. Fecha: 05/08/19. Duración: 20 minutos.

CAU 8532

Objetivo general

Analizar de qué manera la defensa técnica del imputado incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

1. Teniendo en cuenta la función que cumple el defensor público penal en la defensa eficaz del presunto culpable, en ese sentido, ¿De qué manera la defensa técnica del imputado incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019?

Incide en forma directa porque al tener, una defensa eficaz que conlleva a una absolución, se exime de responsabilidad civil al imputado y la responsabilidad de la defensa al defensor.

2. ¿Cómo cree usted que la defensa técnica del imputado incide en la protección del debido proceso penal en el marco del nuevo código procesal penal?

Incide en forma integral, porque con una defensa eficiente y eficaz se protege el debido proceso y la tutela jurisdiccional.

3. ¿Considera usted que la responsabilidad civil del defensor público penal frente al imputado debería darse de forma directa, teniendo en cuenta el actuar culposo en perjuicio de su patrocinado, (ya sea omitiendo la información o siendo negligente al momento de emplear los medios de defensa técnicos, entre otros)? ¿Por qué?

Efectivamente debería darse de forma directa y no sólo por el actuar culposo, sino también por el actuar inepto e inepto.

  
CAL 8532

**Objetivo específico 1**  
Determinar de qué manera el principio de independencia funcional se relaciona con la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

4. Atendiendo la finalidad del servicio en el imputado ¿De qué manera el principio de independencia funcional se relaciona con la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019?

Se relaciona en forma funcional, y proporcional a su actuación en el curso de su defensa en cualquiera de las etapas procesal penales.

5. ¿Diga usted como el principio de independencia funcional incide de forma negativa en la elaboración de la estrategia de defensa eficaz para el imputado?

No incide en ninguna forma en la defensa de un investigado, detenido y procesado en una investigación penal. Pero al detectarse inconsistencias puede incurrir en falta de diligencia en la defensa técnica al no ser una solución idónea para el caso.

6. Teniendo en cuenta que el defensor público penal es considerado un servidor público, ¿Diga usted, que alcance tiene la responsabilidad civil del defensor público penal frente al estado y cómo ello beneficia al particular en el marco de protección del objeto del Derecho penal?

la responsabilidad civil es amplia se tendría que determinar que hecho punible realizó, y en relación a ello, la responsabilidad civil que acarrea tal hecho.

#### Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la supervisión en la defensa pública incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

~~CAJAL~~  
CAJAL B532.

7. ¿Precise usted de qué manera la supervisión en la defensa pública incide en la responsabilidad civil del defensor público penal y como debería enfocarse para la defensa técnica eficaz del imputado en ventanilla 2018-2019?

La Defensa Pública incide en forma de responsabilidad administrativa y, posteriormente civil o penal. La Defensa técnica debería enfocarse en forma pormenorizada y eficiente aplicando todos los mecanismos legales pertinentes en el proceso penal.

8. ¿Precise usted si estaría de acuerdo con que se realice la supervisión en la defensa pública y control en la actuación del defensor público penal, considerando, los lineamientos que establece la norma sobre defensa técnica eficaz y la opinión del usuario imputado del servicio brindado?

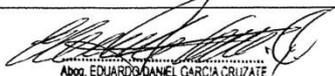
La supervisión siempre se ha dado en la Defensa Pública y su control en su actuación también, y, estoy de acuerdo.

9. Según su punto de vista ¿Que factores posibilitan e impiden la configuración de la responsabilidad civil del defensor público penal frente al imputado?

Los factores que impiden una responsabilidad civil del Defensor Público penal son cuando el Defensor Público Penal actúa con todas la diligencias y mecanismos legales penales y tiene siempre una defensa penal eficiente.

10. ¿En su experiencia como defensor público penal en ventanilla durante los años 2018-2019, cuantas veces autoridades externas han efectuado la supervisión en la dirección de defensa publica de ventanilla? Asimismo, ¿Precise usted que comprende tal control?

Han realizado 2 control in situ. Y siempre realizan controles y monitoreos del sistema defensorial. Por otro lado los control consiste en revisión de carpetas, pioners y sistema defensorial entretro.

| Nombre del entrevistado       | Sello y firma  |
|-------------------------------|--|
| EDUARDO DANIEL GARCIA CRUZATE | <br>Abog. EDUARDO DANIEL GARCIA CRUZATE<br>REG. CALL N° 8532<br>DEFENSOR PUBLICO<br>Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia<br>Ministerio de Justicia y Derechos Humanos |

ANEXO 2:

GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** La defensa técnica del imputado y responsabilidad civil del defensor público penal en Ventanilla 2018-2019.

**Entrevistado** Sayda Perales Sampertegui

**Cargo/Profesión/Grado Académico...** defensor público Penal

**Institución...** Dirección Distrital de defensa Publica de Ventanilla

**Lugar...** Ventanilla **Fecha** 03 de octubre del 2019. **Duración** 40 minutos.

**Objetivo general**

Analizar de qué manera la defensa técnica del imputado incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

**1. Teniendo en cuenta la función que cumple el defensor público penal en la defensa eficaz del presunto culpable, en ese sentido, ¿De qué manera la defensa técnica del imputado incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019?** Incidiría cuando por su accionar negligente causara un daño, sin embargo, a la fecha desconozco la existencia de algún caso en particular. -

**2. ¿Cómo cree usted que la defensa técnica del imputado incide en la protección del debido proceso penal en el marco del nuevo código procesal penal?**

Incide de manera trascendental, porque es este profesional el llamado a velar por los derechos y garantías del imputado dentro del proceso penal, más aún tratándose de un sistema acusatorio adversarial -

**3. ¿Considera usted que la responsabilidad civil del defensor público penal frente al imputado debería darse de forma directa, teniendo en cuenta el actuar culposos en**

**perjuicio de su patrocinado, (ya sea omitiendo la información o siendo negligente al momento de emplear los medios de defensa técnicos, entre otros)? ¿Por qué?**

No considero que debía darse en forma directa, debería darse a través del organismo del que son parte Defensa Publica del Ministerio de Justicia y derechos humanos. -

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera el principio de independencia funcional incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

**4. Atendiendo la finalidad del servicio de la defensa pública penal en el imputado ¿De qué manera el principio de independencia funcional incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019?**

El principio de independencia funcional, está relacionado con que nadie puede influir en diseñar la mejor y correcta estrategia para el caso asignado, pero este principio no podría tomarse como un factor incidente en negligencias de parte de estos servidores. -

**5. ¿Diga usted como el principio de independencia funcional del defensor público penal incide de forma negativa en la elaboración de la estrategia de defensa eficaz para el imputado?**

No, al contrario, es el defensor quien mejor conoce el caso asignado y por lo tanto quine está capacitado para diseñar la mejor estrategia de defensa. -

**6. Teniendo en cuenta que el defensor público penal es considerado un servidor público, ¿Diga usted, que alcance tiene la responsabilidad civil del defensor público penal frente al Estado y cómo ello beneficia al particular en el marco de protección del objeto del Derecho penal?**

La responsabilidad civil del defensor público debería darse a través del Estado y de este al particular.

Abg. SAYDAN DE ROSA S. MARTÍNEZ  
REG. I.C.R. N° 4731  
DEFENSOR PÚBLICO  
Dirección General de Asesoría Jurídica y Técnica  
Ministerio de Justicia y Trabajo

| Nombre del entrevistado           | Sello y firma  |
|-----------------------------------|--|
| <p>Sayda Perles<br/>Sampuliza</p> |  |

Abg. SAYDA M. PERLES SAMPULIZA  
 REG. T.C.A. N° 4391  
 DEFENSOR PÚBLICO  
 Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia  
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: La defensa técnica del imputado y responsabilidad civil del defensor público penal en Ventanilla 2018-2019

Entrevistado... Emerson Telesforo Silva Moroy  
Cargo/Profesión/Grado Académico... Defensor Público.  
Institución... Minjus  
Lugar... Ventanilla... Fecha 30/10/19... Duración... 30 minutos

Objetivo general

Análisis de qué manera la defensa técnica del imputado incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

1. Teniendo en cuenta la función que cumple el defensor público penal en la defensa eficaz del presunto culpable, en ese sentido, ¿De qué manera la defensa técnica del imputado incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019?

El defensor Público que no hace una defensa eficaz, conlleva a una sentencia condenatoria y el pago de una reparación civil del imputado - acusado.

2. ¿Cómo cree usted que la defensa técnica del imputado incide en la protección del debido proceso penal en el marco del nuevo código procesal penal?

La defensa Técnica que realiza una defensa eficaz en aras de buscar una tutela Jurisdiccional efectiva de su patrocinado garantiza el debido proceso.

.....  
ABOG. EMERSON TELESFORO SILVA MOROY  
REG. CENSO PROFESIONAL N° 0251  
DEF. PÚBLICO PENAL  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

3. ¿Considera usted que la responsabilidad civil del defensor público penal frente al imputado debería darse de forma directa, teniendo en cuenta el actuar culposo en perjuicio de su patrocinado, (ya sea omitiendo la información o siendo negligente al momento de emplear los medios de defensa técnicos, entre otros)?  
¿Por qué?

Muchas veces, el defensor público asume una defensa técnica necesaria, en ese sentido, al no tener un contacto directo con el imputado no tendría "insuños" para materializar de manera eficaz un medio técnico de defensa, por lo tanto considero que no debería tener una responsabilidad directa.

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera el principio de independencia funcional se relaciona con la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

ESTERSONI SILVA MORA  
REG. CALS. N° 0231  
DEFENSOR PÚBLICO  
Unión General de Defensa Pública y Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

4. Atendiendo la finalidad del servicio en el imputado ¿De qué manera el principio de independencia funcional se relaciona con la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019?

Teniendo en cuenta que cada sujeto procesal cumple un rol en el nuevo Código Procesal Penal, se relaciona en forma directa, siempre y cuando el defensor público actúe con negligencia.

5. ¿Diga usted como el principio de independencia funcional incide de forma negativa en la elaboración de la estrategia de defensa eficaz para el imputado?

Considero que el principio de independencia funcional no incide de manera negativa en la elaboración de la defensa eficaz, ya que cada sujeto procesal asume un rol en el N.C.P.P.

6. Teniendo en cuenta que el defensor público penal es considerado un servidor público, ¿Diga usted, que alcance tiene la responsabilidad civil del defensor público penal frente al estado y cómo ello beneficia al particular en el marco de protección del objeto del Derecho penal?

Para ello se tiene que determinar el daño causado al imputado, se tendría que reglamentar a fin de que el estado devuelva al imputado el derecho vulnerado por la mala defensa del defensor Público.

#### Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la supervisión en la defensa pública incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

7. ¿Precise usted de qué manera la supervisión en la defensa pública incide en la responsabilidad civil del defensor público penal y como debería enfocarse para la defensa técnica eficaz del imputado en ventanilla 2018-2019?

Definitivamente. la supervisión sería importante para no incurrir a responsabilidades, pero también sería importante que los órganos jurisdiccionales también den facilidades al defensor para que cumpla su labor de manera eficaz

8. ¿Precise usted si estaría de acuerdo con que se realice la supervisión en la defensa pública y control en la actuación del defensor público penal, considerando, los lineamientos que establece la norma sobre defensa técnica eficaz y la opinión del usuario imputado del servicio brindado?

Más que supervisión sería exigir a los órganos jurisdiccionales que cumplan con las notificaciones y demás actos procesales de manera oportuna

.....  
ABOGADO EMERSON SILVA MORA  
REG. C.A.L.S. N° 0984  
DEFENSOR PÚBLICO  
Dirección General de Defensa Pública y Asesoría Legal  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

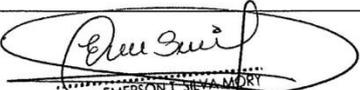
a fin de que el defensor pueda rodearse bien de los abogados y ejercer una defensa eficaz.

9. Según su punto de vista ¿Que factores posibilitan e impiden la configuración de la responsabilidad civil del defensor público penal frente al imputado?

- El primer factor que impide la responsabilidad, es el mismo imputado ya que no toma interés en su caso y no aporta documentos o testigos para que la defensa pueda realizar una defensa eficaz.
- La carga excesiva que imposibilita la preparación del caso o teoría del caso.

10. ¿En su experiencia como defensor público penal en ventanilla durante los años 2018-2019, cuantas veces autoridades externas han efectuado la supervisión en la dirección de defensa pública de ventanilla? Asimismo, ¿Precise usted que comprende tal control?

Control externo hemos tenido más de dos y control de parte del director distrital de Ventanilla es permanente.

| Nombre del entrevistado        | Sello y firma  |
|--------------------------------|--|
| Emerson Telsofo<br>Silva Morja | <br>Abog. EMERSON TELSOFO SILVA MORJA<br>REG. C.A.L.S. N° 0251<br>DEFENSOR PÚBLICO<br>Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia<br>Ministerio de Justicia y Derechos Humanos |

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: La defensa técnica del imputado y responsabilidad civil del defensor público penal en Ventanilla 2018-2019

Entrevistado... Cynthia Elena Santana Yana  
Cargo/Profesión/Grado Académico... Defensor Público  
Institución... Miazus  
Lugar... Ventanilla Fecha 02/09/19 Duración... 30 minutos

Objetivo general

Analizar de qué manera la defensa técnica del imputado incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

  
CYNTHIA ELENA SANTANA YANA  
REG. N.º 3142  
DEFENSOR PÚBLICO  
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

1. Teniendo en cuenta la función que cumple el defensor público penal en la defensa eficaz del presunto culpable, en ese sentido, ¿De qué manera la defensa técnica del imputado incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019?

Incide en un punto negativo, cuando no asiste a las audiencias y es el Defensor Público quien tiene que asistir a las audiencias inmediatamente sin muchas veces estudiar los casos o carpetas físicas, o sea tiene que salvar el momento o la situación

2. ¿Cómo cree usted que la defensa técnica del imputado incide en la protección del debido proceso penal en el marco del nuevo código procesal penal?

Considero que si incide en la protección del debido proceso penal, defendiendo las garantías y Derechos Constitucionales, garantías fundamentales del investigado.

3. ¿Considera usted que la responsabilidad civil del defensor público penal frente al imputado debería darse de forma directa, teniendo en cuenta el actuar culposos en perjuicio de su patrocinado, (ya sea omitiendo la información o siendo negligente al momento de emplear los medios de defensa técnicos, entre otros)?  
¿Por qué?

Considero que el defensor Público Penal; siempre debe de ir con la verdad con su patrocinado y señalarle las acciones que puede realizar con su defensa y no omitir o guardar información para su patrocinado.

#### Objetivo específico 1

Determinar de qué manera el principio de independencia funcional se relaciona con la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

  
CYNTHIA MARÍA SANTIANA YANA  
REG. C.A.J. 3142  
DEFENSOR PÚBLICO  
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

4. Atendiendo la finalidad del servicio en el imputado ¿De qué manera el principio de independencia funcional se relaciona con la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019?

Se relaciona cuando es el propio defensor Público Penal; quien se apersona, realiza seguimiento de su caso designado y conforme a las circunstancias solicita un arbitramento o sobreseimiento dependiendo de cada caso.

5. ¿Diga usted como el principio de independencia funcional incide de forma negativa en la elaboración de la estrategia de defensa eficaz para el imputado?

Incide de manera negativa; cuando el fiscal quiere excusar o cambiar de estrategia, pero inicia con otro tipo de estrategia y se lo hace valer y deber en su teoría del caso al abogado del imputado y muchas veces puede crear una defensa inepta o insincera.

6. Teniendo en cuenta que el defensor público penal es considerado un servidor público, ¿Diga usted, que alcance tiene la responsabilidad civil del defensor público penal frente al estado y cómo ello beneficia al particular en el marco de protección del objeto del Derecho penal?

Siendo que es un servidor público y está supervisado y tiene que trabajar con metas y es su propia ética, siempre trata de utilizar todas las estrategias, con las garantías fundamentales y constitucionales para el imputado.

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera la supervisión en la defensa pública incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

CYNTHIA ELIAS SANTANA YAMA  
REG. C.A.J. 3142  
DEFENSOR PÚBLICO  
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

7. ¿Precise usted de qué manera la supervisión en la defensa pública incide en la responsabilidad civil del defensor público penal y como debería enfocarse para la defensa técnica eficaz del imputado en ventanilla 2018-2019?

Incide mucho la supervisión en la defensa pública, porque cada defensor público al ver este hecho, trata de esforzarse y dar lo mejor para con su patrocinado; un mayor estudio de autos, de su carpeta, siempre defendiendo los garantías de ley del propio investigado.

8. ¿Precise usted si estaría de acuerdo con que se realice la supervisión en la defensa pública y control en la actuación del defensor público penal, considerando, los lineamientos que establece la norma sobre defensa técnica eficaz y la opinión del usuario imputado del servicio brindado?

Considero que no es necesario la opinión del usuario imputado; siendo que muchos de ellos desconocen del alcance del Derecho; por lo tanto ellos ven de

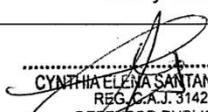
Otra manera su propio caso y no bien desde una defensa técnica material como vemos los abogados defensor públicos.

9. Según su punto de vista ¿Que factores posibilitan e impiden la configuración de la responsabilidad civil del defensor público penal frente al imputado?

Lo que posibilita es el apoyo por parte del imputado; cuando este trae pruebas, evidencias que ayuden a la defensa del investigado; y lo que impide o imposibilita la responsabilidad del defensor público es el no apoyo o la falta de cooperar para con el abogado y defensor público.

10. ¿En su experiencia como defensor público penal en ventanilla durante los años 2018-2019, cuantas veces autoridades externas han efectuado la supervisión en la dirección de defensa pública de ventanilla? Asimismo, ¿Precise usted que comprende tal control?

Hasta ahora ninguna vez me han supervisado; solicitando carpetas - pero si en audiencias donde han visto mi desempeño como abogado y defensor público; que solo fue una vez.

| Nombre del entrevistado       | Sello y firma  |
|-------------------------------|--|
| Cynthia Elena<br>Santana Yana | <br>CYNTHIA ELENA SANTANA YANA<br>REG. C.A.J. 3142<br>DEFENSOR PÚBLICO<br>Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia<br>Ministerio de Justicia y Derechos Humanos |

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: La defensa técnica del imputado y responsabilidad civil del defensor público penal en Ventanilla 2018-2019

Entrevistado... *Rocio del Pilar Leticia López Narvaes*  
Cargo/Profesión/Grado Académico... *Abogada*  
Institución... *Ministerio de Justicia y D.D.H.H.*  
Lugar... *Ventanilla* Fecha *2/10/19* Duración... *20 minutos*

**Objetivo general**  
Analizar de qué manera la defensa técnica del imputado incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

1. Teniendo en cuenta la función que cumple el defensor público penal en la defensa eficaz del presunto culpable, en ese sentido, ¿De qué manera la defensa técnica del imputado incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019?

*Inciende, en la forma como o que estrategias realiza el Defensor Público por el éxito del caso, y la responsabilidad civil es como una medida de coacción*

2. ¿Cómo cree usted que la defensa técnica del imputado incide en la protección del debido proceso penal en el marco del nuevo código procesal penal?

*La defensa técnica garantiza el debido proceso penal durante el desarrollo de la investigación y/o proceso penal.*

Abg. ROCÍO DEL PILAR LÓPEZ NARVAES  
REG. C. N.º 2492  
DEFENSORA PÚBLICA  
Institución General de Defensa Legal - Abogadas de Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

3. ¿Considera usted que la responsabilidad civil del defensor público penal frente al imputado debería darse de forma directa, teniendo en cuenta el actuar culposo en perjuicio de su patrocinado, (ya sea omitiendo la información o siendo negligente al momento de emplear los medios de defensa técnicos, entre otros)?  
¿Por qué?

Si, por que el Estado contrata al Defensor Publico a fin de que realice una Defensa Eficaz con todas las facultades que el Código Penal le otorga.

#### Objetivo específico 1

Determinar de qué manera el principio de independencia funcional se relaciona con la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

4. Atendiendo la finalidad del servicio en el imputado ¿De qué manera el principio de independencia funcional se relaciona con la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019?

Que, se relaciona por que el Defensor Publico es independiente en su actuar, en su estrategia de defensa; nadie puede influenciar ni ordenar al Defensor Publico en su actuar.

5. ¿Diga usted como el principio de independencia funcional incide de forma negativa en la elaboración de la estrategia de defensa eficaz para el imputado?

No incide de forma negativa; toda vez que el Defensor Publico debe realizar una estrategia de Defensa que permite abordar al imputado y/o atenuar la pena y/o una salida alternativa, si no actuar, causara perjuicio al imputado; dicha independencia afectaría a la elaboración de una estrategia de defensa eficaz.

ABG. ROSA DEL ROSARIO GARCÍA  
C.A. - 103.100  
DEFENSA PÚBLICA  
Dirección General de Defensa Penal  
Ministerio de Justicia

6. Teniendo en cuenta que el defensor público penal es considerado un servidor público, ¿Diga usted, que alcance tiene la responsabilidad civil del defensor público penal frente al estado y cómo ello beneficia al particular en el marco de protección del objeto del Derecho penal?

Que el Defensor Público, actúa en Responsabilidad Penal y administrativa, toda vez que junto a una Defensa Negligente es posible de Resolución de Contrato.

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera la supervisión en la defensa pública incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

Abg. FRODO DEL PUERTO LÓPEZ BARBAZ  
REG. C. O. N. N. 2492  
DEFENSOR PÚBLICO  
Ministerio Público  
Calle 10 de Agosto No. 100  
San José, Costa Rica  
Teléfono: (506) 222-1111  
www.mipublico.gob.cr

7. ¿Precise usted de qué manera la supervisión en la defensa pública incide en la responsabilidad civil del defensor público penal y como debería enfocarse para la defensa técnica eficaz del imputado en ventanilla 2018-2019?

La supervisión incide en que el Defensor Público realice una defensa eficaz y oportuna y observe si no es realizado conforme la norma y protocolo.

8. ¿Precise usted si estaría de acuerdo con que se realice la supervisión en la defensa pública y control en la actuación del defensor público penal, considerando, los lineamientos que establece la norma sobre defensa técnica eficaz y la opinión del usuario imputado del servicio brindado?

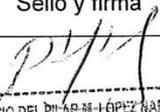
Si estaría de acuerdo con lo propuesto.

9. Según su punto de vista ¿Que factores posibilitan e impiden la configuración de la responsabilidad civil del defensor público penal frente al imputado?

La carga laboral que existe hoy en día;  
las facilidades que no son

10. ¿En su experiencia como defensor público penal en ventanilla durante los años 2018-2019, cuantas veces autoridades externas han efectuado la supervisión en la dirección de defensa pública de ventanilla? Asimismo, ¿Precise usted que comprende tal control?

Solo una vez, en fecha 15-07-19, por  
verificar los Perpetros Falsos, Actuaciones  
procesales y tu participación en la  
evaluación de desempeño en audiencia.

| Nombre del entrevistado         | Sello y firma  |
|---------------------------------|--|
| Rocio del Pilar H. López Norvaz | <br>Abg. ROCIO DEL PILAR H. LÓPEZ NORVAZ<br>REG. C.A.J. N°3492<br>DEFENSOR PÚBLICO<br>Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia<br>Ministerio de Justicia • Memorias Morales |

ANEXO 2:

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La defensa técnica del imputado y responsabilidad civil del defensor público penal en Ventanilla 2018-2019.

Entrevistado..... JORGE EDUARDO ANGELES VALIENTE  
Cargo/Profesión/Grado Académico..... JUEZ DE INVESTIGACION PREPARATORIA TRANSITORIO DE VENTANILLA  
Institución..... CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA  
Lugar..... VENTANILLA..... Fecha..... 30/10/19 Duración..... 30 minutos

**Objetivo general**

Analizar de qué manera la defensa técnica del imputado incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

1. Teniendo en cuenta la función que cumple el defensor público penal en la defensa eficaz del presunto culpable, en ese sentido, ¿De qué manera la defensa técnica del imputado incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019?

La defensa tecnica eficaz incidira en los resultados del usuario y si estos resultados son negativo incidira en la responsabilidad del defensor publico penal.

2. ¿Cómo cree usted que la defensa técnica del imputado incide en la protección del debido proceso penal en el marco del nuevo código procesal penal?

Garantiza el principio acusatorio del código procesal penal

-----  
-----  
3. ¿Considera usted que la responsabilidad civil del defensor público penal frente al imputado debería darse de forma directa, teniendo en cuenta el actuar culposo en perjuicio de su patrocinado, (ya sea omitiendo la información o siendo negligente al momento de emplear los medios de defensa técnicos, entre otros)?

¿Por qué?

Si para garantizar la respuesta eficaz del Estado ante una mala actuación del defensor en perjuicio del Estado. Siendo una respuesta rápida.

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera el principio de independencia funcional incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

4. Atendiendo la finalidad del servicio de la defensa pública penal en el imputado ¿De qué manera el principio de independencia funcional incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019?

Si podría incidir, siempre y cuando el defensor tome una decisión errada en cuanto a su estrategia de defensa. Sin embargo la estrategia que tome comprende un acto voluntario y subjetivo. Habría q analizar el caso en concreto.

5. ¿Diga usted como el principio de independencia funcional del defensor público penal incide de forma negativa en la elaboración de la estrategia de defensa eficaz para el imputado?

No incide, porque estaría obligando al defensor público a que tome una decisión correcta, como puede

determinar eso, si es subjetivo, ya que el defensor puede alegar que así fue su estrategia. Sin embargo cuando se evidencia vulneración del derecho de defensa por parte del defensor público penal omitiendo adoptar una solución más adecuada para el caso concreto, su incidencia sería negativa.

6. Teniendo en cuenta que el defensor público penal es considerado un servidor público, ¿Diga usted, que alcance tiene la responsabilidad civil del defensor público penal frente al Estado y cómo ello beneficia al particular en el marco de protección del objeto del Derecho penal?

Considero que la responsabilidad civil sería frente al tercero y no frente al Estado, porque el tercero es quien directamente incide en la realización del perjuicio

#### Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la supervisión en la defensa pública incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

7. ¿Precise usted de qué manera la supervisión en la defensa pública incide en la responsabilidad civil del defensor público penal y como debería enfocarse para la defensa técnica eficaz del imputado en ventanilla 2018-2019?

Incide para prevenir la responsabilidad civil y debería enfocarse la supervisión en índices de calidad en los resultados que obtiene el defensor en la defensa de los usuarios. Como por ejemplo cuantas sentencias absolutorias tienen.

8. ¿Precise usted si estaría de acuerdo con que se realice la supervisión en la defensa pública y control en la actuación del defensor público penal, considerando,

los lineamientos que establece la norma sobre defensa técnica eficaz y la opinión del usuario imputado del servicio brindado?

Si es importante los lineamientos y sobre todo la opinión del usuario para verificar las fallencias del trabajo del defensor público penal. Así como sucede con ODECMA + OECMA para mejorar el servicio.

9. Según su punto de vista ¿Qué factores posibilitan e impiden la configuración de la responsabilidad civil del defensor público penal frente al imputado?

- Cuando la norma no es muy clara sobre la responsabilidad civil e incluso la ley de la defensa pública.
- Puede impedir la configuración de la responsabilidad el desconocimiento del usuario de presentar la demanda.

10. ¿En su experiencia como defensor público penal en ventanilla durante los años 2018-2019, cuantas veces autoridades externas han efectuado la supervisión en la dirección de defensa pública de ventanilla? Asimismo, ¿Precise usted que comprende tal control?

Una vez al año se da la supervisión, el control comprende:

- ✓ puntualidad
- ✓ Preguntas de cuestiones procedentes como porque no interpuso control de plazo?;
- ✓ posición de maxilla, sello.
- ✓ Verificación de carpetas defensivas e estratégicas de defensa, conocimiento del caso, plazos para Dilucidaciones defensivas.

| Nombre del entrevistado      | Sello y firma   |
|------------------------------|---|
| Jorge Eduardo Angeles Urbade | <br>C.A.L. N° 22771 |

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: La defensa técnica del imputado y responsabilidad civil del defensor público penal en Ventanilla 2018-2019

Entrevistado..... PAUL AUGUSTO ARROYO GERÓNIMO  
Cargo/Profesión/Grado Académico..... DEFENSOR PÚBLICO, ABOGADO, MAGISTER EN CIENCIAS POLÍTICAS  
Institución..... DEFENSA PÚBLICA DE VENTANILLA  
Lugar..... VENTANILLA..... Fecha 16/09/19 Duración..... 40 minutos

Objetivo general

Analizar de qué manera la defensa técnica del imputado incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

1. Teniendo en cuenta la función que cumple el defensor público penal en la defensa eficaz del presunto culpable, en ese sentido, ¿De qué manera la defensa técnica del imputado incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019?

EJERCENDO UNA DEFENSA INEFICAZ NO CUMPLENDOSE A LOS PARÁMETROS QUE ESTABLECE EL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL, CON RESPECTO AL DEBIDO PROCEDIMIENTO Y TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA.

2. ¿Cómo cree usted que la defensa técnica del imputado incide en la protección del debido proceso penal en el marco del nuevo código procesal penal?

LA DEFENSA TÉCNICA BASTA SE RÍE BASTO LA JUSTICIA PENAL Y DERECHOS QUE LE ASISTEN AL PROCESADO EN EL MARCO DEL JUICIO ORAL PÚBLICO Y CONTRADICTORIO, LO QUE ENMARCARÍA EN UNA DEFENSA EFICAZ TANTO A NIVEL DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, PREPARATORIA INTERMEDIA Y JUICIO.

Paul Arroyo Gerónimo  
DEFENSOR PÚBLICO  
REG. C.A.S. 1961  
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

3. ¿Considera usted que la responsabilidad civil del defensor público penal frente al imputado debería darse de forma directa, teniendo en cuenta el actuar culposo en perjuicio de su patrocinado, (ya sea omitiendo la información o siendo negligente al momento de emplear los medios de defensa técnicos, entre otros)?  
¿Por qué?

AL CRITERIO DEL ESCRITO, MAS QUE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL DEBE SER UNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN RAZON DE QUE DEBE DISTINGUIRSE LA DEFENSA PÚBLICA Y DEFENSA PRIVADA, YA QUE LA DEFENSA PÚBLICA ES GRATUITA. Y NO EXISTE CONTRARRESTACIÓN DIRECTA DEL USUARIO MAS BIEN HALLA EL ESTADO.

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera el principio de independencia funcional se relaciona con la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

RAUL AUGUSTO ARANGO GERONIMO  
 DELEGADO DE DEFENSA PÚBLICA  
 Dirección General de Defensa Pública Penal  
 Ministerio de Justicia y del Poder Judicial

4. Atendiendo la finalidad del servicio en el imputado ¿De qué manera el principio de independencia funcional se relaciona con la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019?

ESTE PRINCIPIO SE PUEDE RELACIONAR CUANDO EXISTE POR EJEMPLO UNA DEFENSA NECESARIA Y SE REALICE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RÍDA, YA QUE ANI EL DEFENSOR PÚBLICO SE ENCUENTRA DOBLEMENTE OBLIGADO, FUENTE AL ESTADO Y AL USUARIO QUE REALIZA UN PAGO POR CADA ACTIVIDAD PROCESAL QUE REALIZA EL DEFENSOR PÚBLICO.

5. ¿Diga usted como el principio de independencia funcional incide de forma negativa en la elaboración de la estrategia de defensa eficaz para el imputado?

CUANDO ESTE DEFENSOR PÚBLICO PENAL NO CONOCIERA EL CASO NI LA SÍNTESIS QUE PRESENTA EL PROCESO PENAL Y ASEA SEGUN EL NUEVO O ANTIGUO CODIGO, POR LO QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO A ESTUDIAR EL CASO.

6. Teniendo en cuenta que el defensor público penal es considerado un servidor público, ¿Diga usted, que alcance tiene la responsabilidad civil del defensor público penal frente al estado y cómo ello beneficia al particular en el marco de protección del objeto del Derecho penal?

Los alcances de responsabilidad civil que podrían alcanzar al defensor público como servidor público, respecto a lo que establece la Contraloría en el marco de su actuación. Como se vio anteriormente como defensor público, ya que la norma del Código Procesal Penal exige que debe ejercer una defensa eficaz, muy al margen de ser autónomo en su decisión de elaborar su estrategia de defensa.

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera la supervisión en la defensa pública incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

Y ESTA RESPONSABILIDAD NO BENEFICIA AL PARTICULAR, POR LO QUE ESTE TIPO DE ACCIONES DEBE SOLICITAR EL PERJUDICADO MEDIANTE UNA DEMANDA DE D.A.C. EXTRAJUDICIAL

7. ¿Precise usted de qué manera la supervisión en la defensa pública incide en la responsabilidad civil del defensor público penal y como debería enfocarse para la defensa técnica eficaz del imputado en ventanilla 2018-2019?

PARA QUE INICIA EN LA CONFIGURACION DE LA R. CIVIL DEBE INICIAR CON UNA QUEJA BAJO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A FAVOR DEL PERJUDICADO QUEJOSO, Y CON UNA RESOLUCION FAVORABLE PODRIA INICIAR SU DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. LA SUPERVISION DEBE ENFOCARSE EN UNA CARGA PROPORCIONAL DE CASOS MENSUALES, SIENDO ESTRICTA EN CONOCER CADA UNO DE SUS CASOS.

8. ¿Precise usted si estaría de acuerdo con que se realice la supervisión en la defensa pública y control en la actuación del defensor público penal, considerando, los lineamientos que establece la norma sobre defensa técnica eficaz y la opinión del usuario imputado del servicio brindado?

EL SUSCRITO SE ENCUENTRA DE ACUERDO QUE SE REALICE CONSTANTEMENTE DICHO CONTROL, ASI COMO CENSRSE A LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 29360. SIENDO IMPORTANTE

RAUL ABRISTO ARROYO GERONIMO  
DEFENSOR PUBLICO  
REG. C.A.S. 1961  
Ejecución General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

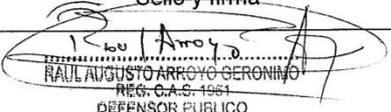
PORQUE SE VALORA CADA CASO EN CONCRETO POR CADA UNO DE LOS USUARIOS.

9. Según su punto de vista ¿Que factores posibilitan e impiden la configuración de la responsabilidad civil del defensor público penal frente al imputado?

- NO HABRÍA IMPEDIMENTO DE REALIZAR UNA SOLICITUD DE R. CIVIL POR PARTE DEL USUARIO <sup>PODRI</sup> NO SE ENCUENTRA PROHIBIDO POR LEY, V. SOBRE ESTE EXTREMO DEBERIA EXISTIR UN PRONUNCIAMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN RAZON DE LA PROTECCIÓN DEL USUARIO AFECTADO.

10. ¿En su experiencia como defensor público penal en ventanilla durante los años 2018-2019, cuantas veces autoridades externas han efectuado la supervisión en la dirección de defensa publica de ventanilla? Asimismo, ¿Precise usted que comprende tal control?

UNA VEZ HE SIDO SUPERVISADO EN ESTA SEDE Y LA SUPERVISIÓN CONSISTE EN REUSAR LA CARRETA DE CADA USUARIO, LA SUPERVISIÓN PERSONAL (MEDALLA, FOTOMÉTRICO SELLO, CELULAR FACILITADO POR EL ESTADO) Y SUPERVISIÓN EN LAS PROPIAS AUDIENCIAS. FUNDACIÓN DE 2 MEJORES CASOS.

| Nombre del entrevistado      | Sello y firma  |
|------------------------------|--|
| Raul Augusto Arroyo Geronimo | <br>RAUL AUGUSTO ARROYO GERONIMO<br>REG. C.A.S. 1981<br>DEFENSOR PUBLICO<br>Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia<br>Ministerio de Justicia y Derechos Humanos |

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: La defensa técnica del imputado y responsabilidad civil del defensor público penal en Ventanilla 2018-2019

Entrevistado..... ROBERT RIMAYI PILKO.....  
Cargo/Profesión/Grado Académico..... JUEZ DEL 2º JIP.....  
Institución..... PODER JUDICIAL DE VENTANILLA.....  
Lugar..... VENTANILLA..... Fecha 26/10/19 Duración..... 30 minutos

Objetivo general

Analizar de qué manera la defensa técnica del imputado incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

1. Teniendo en cuenta la función que cumple el defensor público penal en la defensa eficaz del presunto culpable, en ese sentido, ¿De qué manera la defensa técnica del imputado incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019?

Los abogados de la defensa pública pueden asumir el patrimonio de investigados a través de la designación o a través de una defensa eficaz ante la ausencia del abogado de libre elección en cualquiera de los dos supuestos, si siempre debe cautelarse ejercer una defensa eficaz a los intereses de su patrocinado según lo que se requiere para el estudio de los abogados para actuar en el momento.

2. ¿Cómo cree usted que la defensa técnica del imputado incide en la protección del debido proceso penal en el marco del nuevo código procesal penal?

El nuevo modelo cuya herramienta es la oralidad, constituye un reto para las defensas entre ellas la defensa pública quienes deben acudir a las audiencias con un conocimiento de los hechos objeto de pronunciamiento, es cautelando esa responsabilidad como un abogado defensor va a cautelar el derecho del imputado y es más hoy pronunciamientos judiciales y acuerdos plenarios distritales que se enfocan a decretos de robustecer la defensa eficaz, buscando dar tiempos oportunos para la realización de las audiencias.

PODER JUDICIAL  
ROBERTO MARTIN RIMACHI PILCO  
JUZG TITULAR  
SECRETARIA  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE VENTANILLA

3. ¿Considera usted que la responsabilidad civil del defensor público penal frente al imputado debería darse de forma directa, teniendo en cuenta el actuar culposos en perjuicio de su patrocinado, (ya sea omitiendo la información o siendo negligente al momento de emplear los medios de defensa técnicos, entre otros)?  
¿Por qué?

Si, considero que si incurria en responsabilidad civil ante una mala praxis del derecho, siendo responsable solidarios, la institución para lo civil trabajan que es el Ministerio de Justicia. Quien debe realizar correctas selecciones de abogados.

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera el principio de independencia funcional se relaciona con la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

4. Atendiendo la finalidad del servicio en el imputado ¿De qué manera el principio de independencia funcional se relaciona con la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019?

Si se relaciona, dado que los abogados deben realizar una teoría de su caso y en razón a ello solicitar las actuaciones que se requiera para la mejor defensa del investigado. Por tanto, dado que tienen esa libertad de actuación, enmarco esa responsabilidad.

5. ¿Diga usted como el principio de independencia funcional incide de forma negativa en la elaboración de la estrategia de defensa eficaz para el imputado?

Podría haber alguna afectación por los cambios constantes que se producen en la defensa Pública, lo que determina que no siempre el mismo abogado va conocer el caso produciéndose constantes cambios de defensa, lo que conlleva a una errática estrategia de defensa.

6. Teniendo en cuenta que el defensor público penal es considerado un servidor público, ¿Diga usted, que alcance tiene la responsabilidad civil del defensor público penal frente al estado y cómo ello beneficia al particular en el marco de protección del objeto del Derecho penal?

Considero que efectivamente toda actuación negligente conlleva una responsabilidad civil y dado que el derecho de defensa es uno fundamental reconocido por la constitución y normas Supranacionales, lo que determina en caso de una malpraxis deba indemnizarse las consecuencias de la misma.

#### Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la supervisión en la defensa pública incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

7. ¿Precise usted de qué manera la supervisión en la defensa pública incide en la responsabilidad civil del defensor público penal y como debería enfocarse para la defensa técnica eficaz del imputado en ventanilla 2018-2019?

La supervisión de los defensores públicos debería buscar en lo posible que los casos sean asignados a un abogado defensor y evitar los constantes cambios de abogados con ello se establecería una sola línea de estrategia de defensa. Asimismo la supervisión debería analizar los resultados estadísticos de la defensa examinando posibles deficiencias y fortaleciendo que concluyan a una mejor defensa en el marco de la búsqueda de la verdad.

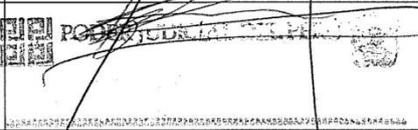
8. ¿Precise usted si estaría de acuerdo con que se realice la supervisión en la defensa pública y control en la actuación del defensor público penal, considerando, los lineamientos que establece la norma sobre defensa técnica eficaz y la opinión del usuario imputado del servicio brindado?

Considero que deberían seguirse los lineamientos y sobre todo verificar la satisfacción con el servicio brindado e incluso para facilitar correctivos idóneos, eficaces y a tiempo.

9. Según su punto de vista ¿Que factores posibilitan e impiden la configuración de la responsabilidad civil del defensor público penal frente al imputado?

*Factores que posibilitan son el conocimiento a tal hecho fundamental por la normativa al respecto. y lo que dificulta es del constante cambio de abogados defensores que de alguna manera, hacen mas dificultoso el atribuir responsabilidad objetivo a uno de los abogados que hubiera intervenido en el proceso.*

10. ¿En su experiencia como defensor público penal en ventanilla durante los años 2018-2019, cuantas veces autoridades externas han efectuado la supervisión en la dirección de defensa publica de ventanilla? Asimismo, ¿Precise usted que comprende tal control? (opcional)

| Nombre del entrevistado  | Sello y firma  |
|--|--|
| ROBERT RIMACHI PILCO   |  |
| ROBERTH MARTIN RIMACHI PILCO<br>JUEZ TITULAR<br>SEGUNDO JUZGADO DE LA FASE PREPARATORIA<br>CORTE DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE VENTANILLA |  |

*Handwritten signature and initials*  
CMA 31817

**Anexo 2**

**Guía de entrevista**

Título: La defensa técnica del imputado y responsabilidad civil del defensor público penal en Ventanilla 2018-2019

Entrevistado... Juez Iván Alberto Velásquez López  
Cargo/Profesión/Grado Académico... Juez del 1º SIP  
Institución... Corte Superior de Justicia de Ventanilla  
Lugar... VENTANILLA Fecha 26/10/19 Duración... 30 minutos

**Objetivo general**  
Analizar de qué manera la defensa técnica del imputado incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

1. Teniendo en cuenta la función que cumple el defensor público penal en la defensa eficaz del presunto culpable, en ese sentido, ¿De qué manera la defensa técnica del imputado incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019?

Cuando por culpa del todo el defensor público penal con su actuar perjudica al usuario imputado en su defensa, puede configurar la responsabilidad civil del defensor público penal, ~~ya~~ que existen problemas de los defensores públicos no solo en su actuación sino también en la información que proporcionan.

2. ¿Cómo cree usted que la defensa técnica del imputado incide en la protección del debido proceso penal en el marco del nuevo código procesal penal?

Es importante porque el imputado no tiene conocimiento, por lo tanto solo de hecho por eso se le otorga el defensor público, sino tiene privados. Como parte integrante del derecho de defensa resulta primordial que el Estado se encargue de velar por su cumplimiento dentro del proceso penal y cuando se encuentre en ejecución.

  
CAL 51819

3. ¿Considera usted que la responsabilidad civil del defensor público penal frente al imputado debería darse de forma directa, teniendo en cuenta el actuar culposo en perjuicio de su patrocinado, (ya sea omitiendo la información o siendo negligente al momento de emplear los medios de defensa técnicos, entre otros)?  
¿Por qué?

Debería ser directa, dado es el que ejerce la función de forma directa, podría darse también por dolo y culpa. Teniendo en cuenta que en audiencia muchas veces cometen errores en cuanto al ejercicio de la defensa.

#### Objetivo específico 1

Determinar de qué manera el principio de independencia funcional se relaciona con la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

4. Atendiendo la finalidad del servicio en el imputado ¿De qué manera el principio de independencia funcional se relaciona con la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019?

La independencia no debe ser arbitraria y que debe cumplir su rol de acuerdo a lo que le atribuye la ley. En ese sentido, resulta necesario identificar la relación sustancial que implica si no se encamina dicho principio en aras de proteger los intereses de los imputados.

5. ¿Diga usted como el principio de independencia funcional incide de forma negativa en la elaboración de la estrategia de defensa eficaz para el imputado?

Cuando ocasiona perjuicio al imputado moral y económico, actuando de manera distinta de la norma de origen constitucional y legal como la propia norma de la defensa pública. Teniendo en cuenta que su incidencia negativa gira en torno a la actuación del defensor público penal al seguir sus respectivos casos.

CAUSAS 19

6. Teniendo en cuenta que el defensor público penal es considerado un servidor público, ¿Diga usted, que alcance tiene la responsabilidad civil del defensor público penal frente al estado y cómo ello beneficia al particular en el marco de protección del objeto del Derecho penal?

No lo beneficia al imputado, el Estado es quien resulta beneficiado al pedir la indemnización y otorgan el defensor público tal pretensión. Al tratarse de daños patrimoniales en los que el servidor público incurría, corresponde atribuirle responsabilidad civil.

#### Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la supervisión en la defensa pública incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

7. ¿Precise usted de qué manera la supervisión en la defensa pública incide en la responsabilidad civil del defensor público penal y como debería enfocarse para la defensa técnica eficaz del imputado en ventanilla 2018-2019?

La omisión de detectar algún problema, tal supervisión inunde en la responsabilidad civil del defensor público penal. Debería enfocarse de forma efectiva. Primer punto, considerar la finalidad de la supervisión en tanto sirva para identificar vulneraciones o transgresión a los derechos y normas específicas y como segundo punto debe considerarse que la defensa técnica eficaz es un parametro que se debe guiar.

8. ¿Precise usted si estaría de acuerdo con que se realice la supervisión en la defensa pública y control en la actuación del defensor público penal, considerando, los lineamientos que establece la norma sobre defensa técnica eficaz y la opinión del usuario imputado del servicio brindado?

Debe ser efectiva la función del defensor público penal por lo que la institución de la que dependen sus funciones deben realizar una supervisión eficiente y efectiva para prevenir futuras vulneraciones o detectar fallencias y así mejorarlas.

Por lo que estaría de acuerdo que tal supervisión se  
enquadre y considere la opinión del usuario para emitir  
estadísticas en aras de promover un servicio de calidad

9. Según su punto de vista ¿Que factores posibilitan e impiden la configuración de la responsabilidad civil del defensor público penal frente al imputado?

- Impediría que el defensor público conozca el caso  
y actuara según la ley de ética. no tendría que responder  
en esos casos. Con franco sentido. la regulación de esta  
se aplicará a cabalidad el fin de garantizar un derecho  
que es tanto la libertad como la defensa técnica  
pública.

10. ¿En su experiencia como defensor público penal en ventanilla durante los años 2018-2019, cuantas veces autoridades externas han efectuado la supervisión en la dirección de defensa pública de ventanilla? Asimismo, ¿Precise usted que comprende tal control? *opcional*

| Nombre del entrevistado      | Sello y firma  |
|------------------------------|--|
| JUAN ALBERTO<br>VELAZO LOPEZ | <br>CAL 51819 |

ANEXO 2:

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La defensa técnica del imputado y responsabilidad civil del defensor público penal en Ventanilla 2018-2019.

Entrevistado..... JAVIER MANUEL TORO COMPANA.....  
Cargo/Profesión/Grado Académico..... ABOGADO..... ESPECIALISTA DE CAUSAS - SUBGRUPO PENAL COLEGADO.....  
Institución..... CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA.....  
Lugar..... VENTANILLA..... Fecha 26/10/19..... Duración..... 30 minutos.....

Objetivo general

Analizar de qué manera la defensa técnica del imputado incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

1. Teniendo en cuenta la función que cumple el defensor público penal en la defensa eficaz del presunto culpable, en ese sentido, ¿De qué manera la defensa técnica del imputado incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019?

Tocando el tema de la defensa eficaz de la defensora pública. — ello indica que tal defensa eficaz llevara a los resultados propuestos obtenidos en base al desenvolvimiento de su actuación en juicio — Teniendo en cuenta si los resultados son negativos podría inducir en responsabilidad — siempre y cuando estos hayan sido malintencionados.

2. ¿Cómo cree usted que la defensa técnica del imputado incide en la protección del debido proceso penal en el marco del nuevo código procesal penal?

Porque al comparecer al proceso penal la defensa debe contestar con eficacia la imputación o acusación seguida contra su patrocinado el nuevo modelo procesal reconoce el derecho de autodefensa, esto es que el abogado haga valer su derecho por si mismo desde el inicio

de la investigación hasta su culminación, empleo no se pone al alcance del acusado los medios suficientes para articular su autodefensa, muchas veces el papel de la defensa es trabado y los deja sin posibilidades.

**3. ¿Considera usted que la responsabilidad civil del defensor público penal frente al imputado debería darse de forma directa, teniendo en cuenta el actuar culposos en perjuicio de su patrocinado, (ya sea omitiendo la información o siendo negligente al momento de emplear los medios de defensa técnicos, entre otros)? ¿Por qué?**

Claro que sí, pues ello garantiza una respuesta eficaz del Estado, ante una mala actuación del defensor público, siendo ésta una respuesta rápida a fin de salvaguardar los derechos del acusado.

#### Objetivo específico 1

Determinar de qué manera el principio de independencia funcional se relaciona con la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

**4. Atendiendo la finalidad del servicio de la defensa pública penal en el imputado ¿De qué manera el principio de independencia funcional se relaciona con la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019?**

En la realidad actual del país, la Política en general y la judicial en particular, exhibe una visible crisis de legitimidad, y en el caso concreto pues la defensa pública no ha sido bien vista ya con los nuevos cambios conllevan a que se ejerzan el deber de procurar que la ciudadanía recupere la confianza en dicha institución, no solo la defensoría, sino también las instituciones que ejercen autoridad de justicia.

**5. ¿Diga usted como el principio de independencia funcional del defensor público penal incide de forma negativa en la elaboración de la estrategia de defensa eficaz para el imputado?**

Pues a pesar de que se hayan creado directrices y planes de trabajo, estos no llegan a fortalecerse no llegando a

Fortalecer la democracia, es necesario en ese sentido que el estado propicie mecanismos para que los defensores públicos cuenten con independencia y puedan ejercer sus labores con autonomía funcional y presupuestal, eliminando todo obstáculo que limite el acceso a la defensa pública

6. Teniendo en cuenta que el defensor público penal es considerado un servidor público, ¿Diga usted, que alcance tiene la responsabilidad civil del defensor público penal frente al Estado y cómo ello beneficia al particular en el marco de protección del objeto del Derecho penal?

Si se realiza una mala - inadecuada defensa, existiría responsabilidad, mayormente en los casos estos se dan en terceros.

#### Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la supervisión en la defensa pública incide en la responsabilidad civil del defensor público penal en ventanilla 2018-2019.

7. ¿Precise usted de qué manera la supervisión en la defensa pública incide en la responsabilidad civil del defensor público penal y como debería enfocarse para la defensa técnica eficaz del imputado en ventanilla 2018-2019?

En manera esta incide en prevenir la responsabilidad civil y debería enfocarse la correcta supervisión en índices de calidad, logrando así resultados óptimos para salvaguardar los intereses de los justiciables.

8. ¿Precise usted si estaría de acuerdo con que se realice la supervisión en la defensa pública y control en la actuación del defensor público penal, considerando,

los lineamientos que establece la norma sobre defensa técnica eficaz y la opinión del usuario imputado del servicio brindado?

Es importante en la medida de que los lineamientos y sobre todo las opiniones vertidas por los justiciables y aquellas personas cercanas, para que a través de ella pueda verificarse las funciones realizadas por el defensor público.

9. Según su punto de vista ¿Qué factores posibilitan e impiden la configuración de la responsabilidad civil del defensor público penal frente al imputado?

Cuando las normas no son claras, existe una ambigüedad en ciertas leyes, existen casos en que cuando se instala un juicio el acusado ingresa en desigualdad de armas, eso afecta el debido proceso, vulnera el derecho del acusado.

10. ¿En su experiencia como defensor público penal en ventanilla durante los años 2018-2019, cuantas veces autoridades externas han efectuado la supervisión en la dirección de defensa pública de ventanilla? Asimismo, ¿Precise usted que comprende tal control? (opcional para jueces y fiscales)

| Nombre del entrevistado       | Sello y firma   |
|-------------------------------|---|
| Javier Manuel toro<br>Campana | <br>PODER JUDICIAL DEL PERÚ<br><br>JAVIER MANUEL TORO CAMPANA<br>ESPECIALISTA JUDICIAL<br>MODULO PENAL - NCPP<br>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA |